

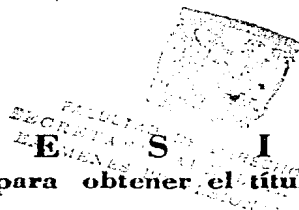
201  
11



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**SITUACION ACTUAL QUE GUARDA EL  
COLONIALISMO DENTRO DE LAS  
NACIONES UNIDAS**



**T E S I S**  
Que para obtener el título de  
**LICENCIADO EN DERECHO**

**p r e s e n t a**

**LUZ MA. DEL SAGRADO CORAZON AGUILAR HARO**

**México, D. F.**

**1986**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SITUACION ACTUAL QUE GUARDA EL COLONIALISMO DENTRO DE LAS  
NACIONES UNIDAS.

I N D I C E

	Página
Introducción	1
Capítulo I. Visión Histórica del Colonialismo.	
A) Análisis Breve de la Esclavitud.	4
B) El Colonialismo en el Siglo XIX.	13
Capítulo II. Situación Jurídica del Colonialismo en las Organizaciones Internaciona- les.	
A) Sociedad de Naciones.	21
B) Organización de Estados America- nos.	28
C) Organizaciones Africanas.	38
D) Organización de las Naciones Uni- das.	46
Capítulo III. Postura del Colonialismo por parte- de los Países del Tercer Mundo.	
A) Causas por las cuales la Declara- ción de Independencia contenida- en la Resolución 1514 de la Asam- blea General de la Naciones Uni- das no ha funcionado en la prác- tica.	80

B) Medidas Correctivas para que la Resolución 1514 de la Asamblea- General de las Naciones Unidas- funcione adecuadamente en la - práctica.	86
C) Políticas a seguir de los Paí - ses del Tercer Mundo para lle - gar a anular la práctica del - Apartheid.	102
Conclusiones.	107
Bibliografía.	110

## I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada con la mayor amplitud posible acerca de la discriminación que afecta a los países del Tercer Mundo o países en Vías de Desarrollo de parte de los países Industrializados; en ella, adquiere un papel - relevante la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), la cual al través de sus normas y de su actuación general, ha pugnado por disminuir el apartheid y la discriminación en el plano mundial.

En la actualidad las grandes diferencias que en materias económica, política, social y cultural existen entre los países, propician que continúen presentándose la discriminación y la dominación entre ellos y, como consecuencia, surgen conflictos de diversas índole y magnitud que con frecuencia ponen en peligro la paz y el orden mundiales.

Esta situación no resluta nueva en la historia, ya que en el pasado se ha presentado bajo diferentes formas y se ha conocido con diferentes denominaciones: por ello, esta Tesis ha sido estructurada tal y como se señala en el Índice.

Es así que el Capítulo I resume el análisis efectuado acerca de la esclavitud, abarcando su historia y desarrollo desde las antiguas-Grecia y Roma; posteriormente en el mismo, hago mención al Colonialismo en el Siglo XIX, el cual surge como una nueva forma de dominación internacional.

Cabe recordar que la Revolución Industrial, propició el establecimiento de monopolios de poder económico que dieron nacimiento a los grandes imperios coloniales; en esta época, van surgiendo las grandes Potencias que sometieron a varios Estados.

Dentro del Capítulo II, ubico entre otras a la Organización de Es-

tados Americanos (O.E.A.), creada con el propósito de obtener un orden de paz y justicia entre todos los Estados Americanos, fomentar su solidaridad, desarrollar su colaboración, y defender sus soberanías así como también su integridad territorial y su independencia.

Considero en este mismo Capítulo II, las Organizaciones Africanas que también forman parte de las Organizaciones Internacionales, que se han ido creando a partir de la segunda mitad de este siglo en el que la mayoría de los pueblos coloniales africanos han logrado su independencia. Dichas organizaciones manifiestan posiciones políticas diferentes en su interior; son distintas, su influencia geográfica varía, ya que algunas tienen un estrecho carácter regional y otras, al tener una gran amplitud continental, tienden a la universalidad africana.

Adicionalmente en el Capítulo II, incluyo a la Organización de las Naciones Unidas desde sus primeros antecedentes, la cual es una entidad internacional conformada por más de cien naciones, creada con el objeto de mantener la paz internacional, de fomentar las relaciones internacionales, de cooperar en la solución amistosa de los problemas entre los pueblos sean éstos de carácter económico, social, político o cultural, y de estimular el respeto a los derechos y libertades del hombre.

Su origen se encuentra después de la Segunda Guerra Mundial ya como Organización de las Naciones Unidas. Siendo la Organización Internacional más fuerte, ha tratado de que los países del Tercer Mundo progresen y logren salir del atraso en que se encuentran; así mismo, ha intentado que las Potencias ayuden a los pueblos subdesarrollados para el logro de su total desarrollo.

En el Capítulo III analizo las causas por las que en la práctica, no ha funcionado la Declaración de Independencia contenida en la Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; pos

teriormente hago mención de las medidas correctivas que considero deben ser aplicadas con el fin de lograr en la práctica, el funcionamiento de dicha Declaración.

La parte final de este Capítulo contiene las políticas que en mi opinión deben seguir los países del Tercer Mundo para llegar a anular la práctica del apartheid.

Finalmente, en las Conclusiones, me permito presentar mis observaciones derivadas del análisis efectuado acerca de la SITUACION ACTUAL QUE GUARDA EL COLONIALISMO DENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS, mis mas que considero resultarán valiosas para el lector.

## CAPITULO I

## VISION HISTORICA DEL COLONIALISMO

## A) ANALISIS BREVE DE LA ESCLAVITUD.

La esclavitud puede definirse como la situación en que se encuentra un ser humano sobre el que se ejercen los atributos que otorgan el derecho de propiedad.

Aunque parezca contradictorio, la esclavitud denotó un gran progreso en la historia de la civilización. Durante mucho tiempo los conquistadores no conservaban vivos a sus prisioneros de guerra; la idea de permitirles vivir quedó enfocada como una reforma humanitaria. Al tener esclavos, los amos podían dedicar su tiempo libre al arte y a la filosofía ya que sus esclavos eran los que construían los grandes monumentos (como las pirámides egipcias y algunos templos griegos).

En la Edad Antigua, la esclavitud fue una institución básica del trabajo humano. El pueblo hebreo tenía muchos esclavos pues su sistema económico estaba basado en la esclavitud y ésta se encontraba reconocida en las leyes de Moisés, las cuales señalaban que cada cincuenta años los esclavos deberían ser liberados en el jubileo.

En la Grecia Clásica existía el sistema de la esclavitud y el servilismo. Los hombres no se preocupaban por satisfacer sus necesidades ya que al basar su sistema en la esclavitud, podían encontrar satisfactores en un alto grado.

Platón en su libro La República, habla del "estado ideal en donde se encuentra la esclavitud como un sistema que es producto de las guerras; cuando un pueblo perdía, los perdedores se convertían en esclavos legítimos y eran empleados en la agricultura o en los servicios domésticos. Los esclavos realizaban las actividades más pe-



sadas y serviles, por lo que la sociedad platoniana no podía ser concebida sin ellos". ( 1 )

Aristóteles también consideraba que la esclavitud "debería ser parte del pueblo griego aunque no la aceptaba abiertamente, pero sí reconocía que era necesaria, por lo que los prisioneros de guerra deberían ser utilizados como esclavos". ( 2 )

Los romanos al igual que los griegos también tuvieron millones de esclavos, algunos de ellos sobresalieron intelectualmente. Había tres esclavos por cada ciudadano romano cuando el imperio de Roma estaba en la cumbre.

"Cayo señala que el dueño del esclavo no tiene un derecho de propiedad sobre él sino que tiene una dominica potestas que está limitada por una legislación social amplia y en beneficio de los esclavos". ( 3 )

" Ulpiano señala que en el Ius Civile, los esclavos no eran considerados personas; sin embargo en el derecho natural todos los hombres son iguales". ( 4 )

El Ius Honorarium tiene una posición intermedia entre los dos puntos de vista observados por Ulpiano; no toma al esclavo como una -

- ( 1 )                   Herrerías Armando.  
Fundamentos para la Historia del Pensamiento  
Económico.  
Primera Reimpresión, Editorial Limusa  
México, 1977  
Pág. 27
- ( 2 )                   Idem, pág. 30
- ( 3 )                   Florís Margadant Guillermo.  
El Derecho Privado Romano.  
Octava Edición, Editorial Esfinge, S.A.  
México, 1978  
Pág. 120
- ( 4 )                   Idem, pág. 121

persona completa, ni tampoco lo consideraba como si no fuera persona le da al esclavo una eficacia procesal en varios de los actos realizados por él que tengan carácter jurídico, a través de las acciones adjectitiae qualitatis. Los señores con frecuencia confiaban peculios a sus esclavos (como una mina, un rebaño, etc.) con el objeto de que fueran administrados en favor del señor y con algunas ventajas para los esclavos. Con el egoísmo del señor surgía también el egoísmo del esclavo que en ciertas ocasiones se le otorgaba la compra de su libertad dependiendo del convenio a través de los beneficios de su peculio.

Los esclavos al realizar los contratos con los peculios producían un derecho de acción a favor de terceros en contra del señor, y cu ya responsabilidad no podía ser mayor al valor del peculio.

Los actos jurídicos que realizaban los esclavos con el consentimiento expreso del señor (iussu domini) lo obligaban directamente como consecuencia de su consentimiento. Cuando los actos se realizaban sin el consentimiento expreso del señor o sin relación con algún peculio, también producían acción contra el dueño hasta por el enriquecimiento que se hubiere obtenido.

Los legados, las donaciones y los productos del trabajo en favor de los esclavos pasaban a formar parte de las pertenencias del dueño. En los casos de herencias, el esclavo ajeno podía ser instituido válidamente heredero, por lo que, si el dueño del esclavo aceptaba la herencia, ésta pasaba a ser parte de su patrimonio. Esta herencia se podía vender al realizar la venta del esclavo; en el caso de que un esclavo propio fuera el heredero, éste recibía automáticamente la libertad como resultado de la apertura del testamento.

Cuando los esclavos cometían delitos, el dueño tenía la obligación de indemnizar el daño o de entregar a la víctima o a su familia al esclavo que había cometido el delito. En esta época los esclavos -

no estaban sometidos a grandes sufrimientos ya que eran un gran valor patrimonial y, por lo tanto, se les tenía que cuidar.

Antes de que ocurrieran las guerras contra Cartago, los señores romanos gozaban de pocos esclavos y sus razas eran afines, por lo que con frecuencia se dió una relación paternal entre los señores y los esclavos. Sin embargo, después de las Guerras Púnicas, la situación para los esclavos cambió totalmente debido a que surgieron en Roma grandes fortunas y los señores tuvieron gran cantidad de esclavos a los que casi no conocían; estos esclavos surgidos de las guerras que hacía Roma en la región mediterránea eran de razas muy distintas a la del dueño, además su valor patrimonial era mínimo pues solo representaba una insignificante fracción de la fortuna del señor. Había esclavos de confianza que tenían una posición superior a los otros esclavos ya que ocupaban puestos de administradores, estaban bien educados y tenían sus propios esclavos; como consecuencia de este cambio en el trato a los esclavos con frecuencia aparecían situaciones inhumanas.

"Varo designó al esclavo como un instrumento que hablaba por lo que frecuentemente se encadenaba al esclavo portero a la puerta".-  
( 5 )

En tiempos de Augusto, Polión alimentaba sus cocodrilos con esclavos y Flaminio mandó matar a un esclavo para complacer a un invitado que quería ver morir a alguien que tuviera la calidad de esclavo.

Encontramos con frecuencia las ventas de esclavos condicionadas a la exportación de éstos, en virtud de que los dueños les tenían miedo. A raíz de las rebeliones de los esclavos se crearon leyes muy crueles que los perjudicaron. Posteriormente las leyes fueron cambiando a favor de los esclavos y así el emperador Claudio promi-

de que se abandone a los esclavos ancianos o enfermos. A partir - del año 8 D.C., el esclavo ya no podía ser castrado por el dueño.

"En el Siglo II D.C., la muerte injustificada de un esclavo fue equiparada a homicidio por Antonio El Piadoso, quien además señaló que aquellos esclavos maltratados que pudieran llegar a agarrarse a la estatua del emperador serían vendidos por el dueño quien ja - más podría volver a comprarlos". ( 6 )

Estas medidas fueron producto de la filosofía estoica. El cristia - nismo llegado a Roma desde el Siglo IV continuó con la política de legislar en favor de los esclavos.

A pesar de que Justiniano reconoce que la esclavitud no es compati - ble con el derecho natural, no hace ningún intento por suprimirla.

Se puede observar como fenómeno sociológico que la esclavitud anti - gua se extinguía debido a la transición al colonato que culminó - con el feudalismo de la Edad Media.

Cuando empezó el principado los esclavos en los mercados empezaron a escasear debido a las constantes manumisiones (liberaciones) y a la menor frecuencia de batallas ganadas.

Durante el Bajo Imperio, el número de esclavos disminuyó notable - mente; como consecuencia de ésto, la vida económica se empezó a de - teriorar y los grandes terratenientes empezaron a prohibir que los campesinos que laboraban para ellos salieran de sus posesiones. En vez del esclavo aparece el servus glebae que a diferencia del es - clavo era un hombre libre, pero se encontraba atado a las tierras - de su señor. Cuando se vendían las tierras, al servus glebae se le tenía que garantizar su derecho de continuar cultivándolas.

En la Edad Media la institución de los esclavos decayó y fue sustituida por la servidumbre.

La doctrina cristiana es una doctrina revolucionaria con ideas -- transformadoras ya que pretendía desaparecer las ideas heredadas -- de Roma o de los pueblos bárbaros. Esta doctrina tenía un principio igualitario por lo que estaba en contra de la esclavitud. Los griegos clásicos, a pesar de ser considerados los demócratas más -- avanzados, consideraban que la esclavitud aunque no era justa, sí -- era necesaria por lo que si un país ganaba tenía todo el derecho -- de convertir en esclavos a los perdedores de guerra. Dentro de la doctrina de Cristo estos argumentos no son válidos ya que considera que todos los hombres son iguales y, además hermanos, puesto -- que son hijos de Dios.

Esta doctrina tuvo repercusiones políticas y económicas en Roma -- puesto que basaba su economía en la esclavitud.

En el Siglo XIV la esclavitud había desaparecido en Europa, pero -- con los descubrimientos geográficos, ésta volvió a aparecer. Se -- les atribuye a los portugueses el haber iniciado el tráfico de esclavos negros que eran capturados en las costas de Africa y posteriormente vendidos en Europa. Los Reyes Católicos prohibieron que a los nativos de América se les sometiera a la esclavitud, a diferencia de los negros africanos que sí fueron sometidos a esclavitud. Tanto los franceses como los portugueses, los ingleses y los españoles participaron en el tráfico de esclavos negros africanos. A finales del Siglo XVIII, el cincuenta por ciento de los negros -- traídos a América había sido transportado por buques ingleses.

"El movimiento que logró suprimir la esclavitud en el mundo occidental es llamado Abolicionismo". ( 7 )

( 7 )

Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Tomo IV.  
Cuarta Edición, Editorial Cumbre, S.A.  
México, 1964  
Pág. 400

Terminada la etapa de los primeros descubrimientos se pensó en la conveniencia de traer esclavos africanos con el objeto de poder obtener mano de obra abundante, y a la vez barata, dentro del Nuevo-Mundo. Los esclavos vivieron en las colonias españolas y portuguesas; de cada cien, noventa y ocho provenían de la Costa de Oro, Camarún, las bocas del Congo y Angola. En esta zona se encontraban los negros más evolucionados de África. Los ingleses llevaron gran cantidad de negros yorubas y ashantis a sus colonias. Haití también tuvo provisión de esclavos africanos procedentes de Dahomey.- El Brasil transportó negros de Angola y, las tribus del Congo, fueron transportadas a las diversas posesiones españolas. Como consecuencia del tráfico esclavista, las diferentes tribus africanas se fueron mezclando. Algunos de estos negros todavía conservan su patrimonio africano; otros en cambio, han perdido el contacto con su cultura, religión y costumbres como ocurre con los negros de las ciudades norteamericanas.

La esclavitud es una institución muy antigua, pero la trata de negros le fue dando una modalidad nueva que se originó en el Siglo - XV. "Se llama trata al tráfico de personas negras para ser vendidas como esclavos". ( 8 )

La compraventa de negros como artículos de comercio se inició en 1443; en sus comienzos, fue monopolizada por Portugal. En el Siglo XVI fueron varios los países europeos que se dedicaron a la trata de negros.

Muy frecuentemente los negros eran comprados a los traficantes árabes quienes a su vez los obtenían de las tribus, ya que esta vendían a sus prisioneros de guerra a precios bajos. Los esclavos eran llevados desde el interior del continente africano hacia los puertos de trata donde eran embarcados hacia América. En los barcos se les daba un trato inhumano. Se les transportaba con cadenas

en las muñecas y los tobillos, y eran amontonados como animales en las bodegas. La mayoría de las veces eran contagiados por diversas enfermedades. Cuando un buque naufragaba, todos los esclavos morían porque con las ataduras y las cadenas era imposible que se mantuvieran a flote.

El negro que acababa de llegar a América se llamaba bozal; nombraban ladino a aquel que ya había estado en el Nuevo Mundo. A algunos negros les resultó difícil aclimatarse al Nuevo Continente, pero en otros lugares de América como los Estados Unidos, Brasil, América Central y Antillas, se fueron reproduciendo notablemente.

Los esclavos negros se sublevaban con frecuencia; como resultado de alguna de las sublevaciones, la isla de Santo Domingo se vió en peligro a fines del Siglo XVIII. También ocurría que los esclavos negros huyeran y se refugiaran en los montes; los esclavos fugitivos eran llamados cimarrones.

Durante los primeros tiempos se fueron introduciendo esclavos africanos como servidores personales de algunos señores de la burocracia colonial, pero en 1510 desembarcó en el Nuevo Mundo un cargamento de negros que se vendió en el mercado público. Los esclavos africanos fueron muy solicitados ya que trabajaban tres veces más que los indios y además, eran más dóciles en su trato.

"Carlos V otorgó a un señor flamenco licencia para introducir cuatro mil negros en América; este señor vendió sus derechos a una compañía genovesa que hizo grandes negocios". ( 9 ) Las licencias con el tiempo se convirtieron en negocios sucios de la corte; para sancionarlas fue creado el procedimiento de los asientos.

Los asientos eran contratos públicos por medio de los cuales una compañía o un particular se comprometían a reemplazar al gobierno-

en el tráfico y la compraventa de esclavos negros en alguna región determinada de América. El asentista estaba comprometido a introducir un cierto número de esclavos y además, a pagar al fisco español una importante suma de dinero. Este sistema empezó a funcionar en 1595 y terminó en 1789. Durante este período la mayoría de los asientos fueron firmados con traficantes portugueses, pero en el Siglo XVIII, los firmantes provenían de compañías inglesas, holandesas y francesas que dominaron el tráfico de negros en la América española e inglesa.

Los intentos para terminar con el tráfico de negros abarcan un largo período que empieza en 1793 y finaliza en 1862. En 1793 los cuáqueros ingleses apoyados por sus ideas religiosas fundaron una sociedad que luchó contra la esclavitud. Durante este período, "las grandes potencias introdujeron en América la siguiente cantidad de negros africanos por año: Gran Bretaña 38 000; Francia 20 000; Portugal 10 000; Holanda 4 000; Dinamarca 2 000". ( 10 )

Gracias a las ideas de los cuáqueros y de otros grupos religiosos, el parlamento inglés aprobó en 1807 una ley por medio de la cual se prohibía la salida de buques que tuvieran esclavos negros en aquellos puertos pertenecientes a Inglaterra. Cuatro años más tarde las sanciones para las personas que se dedicaran a la trata consistían en la deportación y la pena de muerte.

En la isla de Santo Domingo los franceses realizaban un tráfico muy lucrativo en donde cada blanco llegó a tener hasta dieciséis negros. En París, un año antes de la Revolución Francesa, fue fundada la Sociedad de Amigos de los Negros. Los revolucionarios franceses no cumplieron su promesa de liberar a los negros de la esclavitud y de la trata, por lo cual comenzó una violenta rebelión dirigida por Toussaint L'Ouverture. Después de fuertes luchas, los negros se declararon independientes; éste fue el origen de la isla



de Haití que es la Única República negra que se encuentra en América.

Al abolirse la trata de negros, los sufrimientos de éstos continuaron y fueron en aumento debido a que comenzó el tráfico ilícito de esclavos negros; los barcos eran cargados hasta el tope con mercancía humana, cuando eludían la vigilancia, obtenían grandes beneficios. Estos buques dedicados al tráfico ilícito al ser perseguidos por los barcos de guerra, arrojaban a los esclavos al mar para liberarse de las pruebas del delito.

#### B) EL COLONIALISMO EN EL SIGLO XIX.

En el Siglo XIX surge una nueva forma de dominación internacional llamada colonialismo. La Revolución Industrial originó el establecimiento de monopolios de poder económico llamados imperialismos.

El desarrollo de los lazos económicos internacionales así como el desarrollo del sistema de relaciones de producción mundial se pueden dar de dos formas: en longitud, abarcando regiones que anteriormente no estaban dentro del mundo capitalista y originando un desarrollo extensivo de la economía mundial o bien, en profundidad multiplicándose y estrechándose, surgiendo un desarrollo intensivo de dicha economía.

Las factorías y los fuertes que habían sido utilizados como base para el tráfico y el comercio de esclavos antes de la Revolución Industrial, resultaban insuficientes en una época en la cual el poder industrial sobresalía más que el poder comercial y en donde además, se habían realizado grandes esfuerzos para la adquisición de materias primas baratas para la industria europea, con el objeto de crear salidas para el exceso de su manufactura.

El imperialismo puede definirse como "el nombre dado modernamente a la tendencia de algunos grandes estados a extender y aumentar su

poderío político, militar y económico por la fuerza a expensas de otros países". ( 11 )

"En la literatura corriente existen tres teorías del imperialismo que predominan en la actualidad; una de ellas ve en la política moderna de conquista una lucha de razas: raza eslava, raza teutona y según que se pertenezca a tal o cual grupo, se le atribuyen todas las taras o todas las virtudes. Esta teoría encuentra terreno favorable en el desarrollo del sentimiento nacional de las clases directamente interesadas en explotar las supervivencias de las viejas formaciones psicológicas, en el interés de la organización de Estado del capital financiero". ( 12 )

La lucha es provocada por las organizaciones de Estado de algunos grupos de la burguesía. Asimismo las coaliciones de las fuerzas de las potencias están determinadas por una comunidad de fines capitalistas en un momento determinado.

"Otra teoría señala que la raza cede su lugar a la humanidad europea, americana, etc. Esta teoría se encuentra tan distante de la verdad como la anterior puesto que ignora el carácter esencial de la sociedad moderna, su estructura de clase, y por que ella reemplaza los intereses de clase de las capas sociales superiores por los intereses llamados generales del todo". ( 13 )

La otra teoría del imperialismo que lo define como una política de conquista en general, se puede considerar que también es falsa, porque lo explica todo, es decir, nada en realidad.

( 11 )

Idem, pág. 183, Tomo VI

( 12 )

Bujarin Nicolai I.  
La Economía Mundial y el Imperialismo.  
Octava Edición, Siglo XXI Editores, S.A.  
México, 1982  
Pág. 141

( 13 )

Idem, pág. 143

Cualquier política de clases dominantes tiene una función bien definida. Cuando se desarrolla sobre el terreno de una determinada producción, sirve de medio para la reproducción simple y ampliada de ciertas relaciones de producción. Así observamos que la política de los señores feudales afina y amplía las relaciones de la producción feudal; la política del capital comercial extiende la esfera de dominación del capitalismo comercial.

Todas estas teorías son falsas ya que para comprender teóricamente cualquier fase de la evolución será necesario hacerlo en sus particularidades, en sus rasgos distintivos y en sus condiciones de ella. Es necesario separar lo que hay de específico, de distintivo en nuestra época y realizar su análisis.

"Por lo anteriormente expuesto no es posible limitarse únicamente al análisis de las formas con que se manifiesta tal o cual política. Es necesario verificar el análisis de la base sobre la cual se desarrolla esta política y el desenvolvimiento que ella ha de alcanzar. Se define al imperialismo como la política del capital financiero. De este modo queda en relieve la función que desempeña. Esta política es el agente de la estructura financiera capitalista; ella somete el mundo a la dominación del capital financiero".  
( 14 )

El imperialismo es una política de conquista; pero no todas las políticas de conquista son imperialismo. Como el capital financiero no puede efectuar otra política, cuando se habla de imperialismo como política del capital financiero, se sobreentiende su carácter de conquista, al igual que las relaciones de producción que reproduce esta política de conquista. En esta definición se encuentran varios signos históricos y características. Así cuando se habla de capital financiero se entiende que estamos hablando de organismos económicos muy desarrollados y con cierta amplitud de relaciones -

mundiales, o sea, la existencia de una economía a nivel mundial desarrollada. También se supone cierto nivel de fuerzas productivas, de normas que organizan y dirigen la vida económica; ciertas relaciones de clase y por lo tanto, cierto advenimiento de elementos económicos.

En el mundo real de los hombres, las sociedades se mezclan y luchan por su liberación, por su hegemonía y en ocasiones por su supervivencia, en un mundo hostil y lleno de obstáculos. Así encontramos en Occidente, la expansión del sistema capitalista y su proyección; el imperialismo y los movimientos nacionales.

"El término imperialismo se remonta a 1830 para designar a aquellas personas que habían sido partidarias del ex-imperio napoleónico. En 1848, el término fue utilizado para condenar los propósitos de Luis Napoleón. Posteriormente el término se usó para designar a aquellos países que luchan por el poder a nivel mundial". ( 15 )

A finales del Siglo XIX se puede apreciar la cristalización del sistema imperialista británico, así como las luchas realizadas por iniciativas imperialistas rivales, principalmente las de Alemania y Francia.

En 1890 el poderío del imperio británico estaba constituido principalmente en el dominio de los mares fundamentado en la Revolución Industrial.

Los grandes propietarios industriales para ampliar sus riquezas buscaron mercados extranjeros para poder vender sus mercancías y así invertir, con el objeto de absorber la mercancía restante que-

( 15 )

Malek Anouar-Abdel.  
Sociología del Imperialismo.  
Primera Edición.  
Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.  
México, 1977  
Pág. 14

no pudieron utilizar o vender en sus países, trayendo como consecuencia el nacimiento del imperialismo que provocó que el capital movilizara grandes ejércitos de hombres combatientes.

Existe el imperialismo a partir de la existencia de naciones, de formaciones y movimientos nacionales que se basan en la voluntad de independencia y de autonomía. El imperialismo y el colonialismo también fijan esta voluntad con la finalidad de subyugar, reducir y destruir.

"En Gran Bretaña son precisamente las grandes proporciones de las empresas y su elevado nivel técnico lo que traen aparejada la tendencia al monopolio". ( 16 ) Por un lado, la concentración ha de terminado que las empresas utilicen capitales muy grandes; por eso las empresas nuevas, tienen el problema de que hay la existencia de exigencias muy elevadas en lo concerniente a la cuantía del capital necesario, por lo que esta circunstancia hace difícil su aparición. Pero por otro lado, cada nueva empresa que quiera estar al nivel de las grandes empresas, creadas por la concentración, representa un aumento muy considerable de la oferta de mercancías, por lo que su venta lucrativa solamente será posible a condición de un aumento extraordinario de la demanda, ya que en caso contrario, la abundancia de los productos hace que los precios se bajen a un nivel desventajoso para la nueva fábrica y para las asociaciones monopolistas.

"En Inglaterra, las asociaciones monopolistas de patronos, cartels y truste únicamente surgen, en la mayor parte de los casos, cuando el número de las principales empresas competidoras se reduce a un par de docenas". ( 17 )

( 16 )            Lenin V. I.  
El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo.  
Ediciones Quinto Sol, S.A.  
México  
Pág. 17

( 17 )            Idem, pág. 17

"Entre 1880 y 1920 hubo un desarrollo del espíritu imperial, a pesar del dominio colonial. Este únicamente sirvió de repliegue en el período de crisis de las Guerras Mundiales. La identidad del imperialismo con la colonización es una falacia. Esta se traduce en la crisis del crecimiento imperialista. Es un obstáculo para su desarrollo". ( 18 ) Sin embargo este obstáculo es ligero en el fondo, debido a que las medidas jurídicas y políticas resultaron insuficientes frente a las fuerzas activas del imperialismo, a pesar del deseo de los nacionalistas imperiales.

El movimiento de concentración fue muy fuerte en sus principios, - durante los primeros años de este Siglo, posteriormente entre las dos Guerras Mundiales el proceso fue más lento; las coaliciones financieras se impusieron a las decisiones imperiales que no pudieron controlar a las relaciones económicas mundiales. Es esa época - las empresas de ultramar se extendieron rebasando sus fronteras.

La repartición colonial no tuvo por sí sola un significado imperialista, pero sí desempeñó un papel importante en el progreso del imperialismo.

A fines del Siglo XIX aparece como una necesidad inevitable la división del mundo en zonas de influencia que estaban garantizadas - por el dominio político. En este sentido la colonia representó una seguridad para el futuro; este papel le fue otorgado durante el desarrollo imperialista. Los países que tuvieron una entrada tardía - al ciclo imperial (Estados Unidos de América) se aborronaron el gasto colonial y se dirigieron al imperialismo de monopolios.

"La fase colonial engendró sus propias contradicciones que fueron inevitables, pero que con el tiempo se convirtieron en intolerables: nacionalismo, pero también expansión internacional, malthu -

sianismo, pero también progreso acelerado de los medios de producción; proteccionismo, pero también la utopía de la autoarquía imperial. La exigencia de superarlas llevó inevitablemente a la fase posterior: la de los monopolios internacionales, en adelante liberes de restricciones territoriales". ( 19 )

Al dejar los puntos de vista de los países dominantes para ocuparlos puntos de vista de los países dominados, se puede detectar cómo el fenómeno colonial, por sí mismo, es una desviación política del imperialismo que sirvió de base a los orígenes del subdesarrollo. De 1890 a 1920 que fue la primera fase se convirtió en un fenómeno generalizado de anular los inicios de una burguesía autóctona. Esto revela los problemas económicos que tuvo el poder político.

Las estructuras económicas al encontrarse desorganizadas en su parte autoritaria favorecieron la entrada del capitalismo occidental trayendo como consecuencia el subdesarrollo.

Una nueva burguesía de negocios pasó a formar parte de sus filas cuando salió del período colonial; estaba formada por modestos capitalistas que tenían que trabajar los sectores menos productivos de la economía (transportes, comercio al menudeo, etc.). Como las empresas metropolitanas habían abandonado dichas actividades, la segunda burguesía local nació y empezó a colaborar con la metrópoli para poder identificarse con ella.

La puesta en reserva de los territorios coloniales fue un factor que provocó el aceleramiento del subdesarrollo; ya que las colonias fueron mantenidas por largo tiempo en la economía de pillaje, la cual estaba garantizada por la obtención de monopolios jurídicos lo que ocasionó que se les orillara al imperialismo monopolista sin haber pasado por el período del dominio de competencia. De-

esto resulta su incapacidad para adaptarse al mundo actual y el es  
tado de subdesarrollo en que se encuentran.



## CAPITULO II

## SITUACION JURIDICA DEL COLONIALISMO EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

## A) SOCIEDAD DE NACIONES.

Con los tratados de paz se crea una organización política internacional constituida para asegurar la paz entre sus miembros, la - - cual está basada en el statu quo político y territorial, esta organización se llama Sociedad de Naciones.

El concepto anglosajón fue la base del proyecto de pacto de la Sociedad de Naciones, ya que los conceptos continentales apoyados - por Francia e Italia fueron descartados.

El organismo fue creado en Ginebra y agrupó a varios Estados, Potencias, Estados Neutrales, así como los Estados vencidos durante la Primera Guerra Mundial.

La Sociedad intentó organizar las relaciones internacionales, partiendo de una base jurídica y racional. Este organismo cuenta con una Asamblea en la que se encuentran representados todos los miembros de la Sociedad y cada uno tiene derecho a un voto; además - - existe también un Consejo en el que deliberan las grandes Potencias y por turno otros Estados, esto permite la resolución satisfactoria de la igualdad que debe existir entre los diversos Estados. La Sociedad cuenta también con una Corte Permanente de Justicia Internacional. El espíritu de Ginebra alienta a varios hombres de Estado europeos y sanciona a quien recurra a la guerra.

La adopción de este tratado se llevó al cabo en la ciudad de Versalles el 28 de junio de 1919 y entró en vigor el 10 de enero de - - 1920. Una vez que tuvo vigencia el presente tratado se da por concluido el estado de guerra.

"Los tratados de paz implican una redistribución de territorios, - por lo que se producen anexiones o independencias. Durante la Conferencia de Paz de 1919, el general Smuts, estadista sudafricano, - propuso un sistema para los territorios que perdieron los imperios centrales al ser vencidos; fue el régimen de los mandatos". ( 20 )

La Sociedad de Naciones desempeñaba el papel de guardián ante estas colectividades y los encargaba a algunas de las grandes Potencias que administraran estos territorios bajo el control de la Sociedad. El general Smuts tenía pensado que el régimen fuera de carácter general; sin embargo, las grandes Potencias ganadoras no lo aceptaron; también fue rechazado por los nuevos gobiernos de los - Estados que habían resucitado como Polonia y Checoslovaquia, pero fue aplicado fuera de Europa en las antiguas colonias alemanas y - en aquellos territorios perdidos por el Imperio Otomano.

El artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones señalaba los - principios generales de los mandatos. Partiendo de la base de que las colonias y territorios que como consecuencia de la guerra habían dejado de depender de la soberanía de los Estados que con anterioridad los gobernaban, y como estos pueblos todavía no eran capaces de gobernarse independientemente por las condiciones tan difíciles del mundo moderno y, tomando en cuenta que el bienestar y desarrollo de esos pueblos integraban una misión especial para la civilización, el artículo señalaba que el método más eficaz para - cumplir con dicho principio era que las naciones desarrolladas tuvieran la tutela de estos pueblos, debido a que por sus recursos, - su experiencia o su situación geográfica tenían la capacidad suficiente para asumir esta responsabilidad y aceptarla.

( 20 )

Colliard Claude Albert.  
Instituciones de Relaciones Internacionales.  
Primera Edición en Español.  
Editorial Fondo de Cultura Económica.  
México, 1978  
Pág. 174

Después de haber sido sustraídos de la soberanía de los Estados de los que con anterioridad formaban parte, los territorios que tuvieron el régimen de mandatos no pasarían por la soberanía del mandatario.

El mandato es concebido como una función internacional delegada en varios Estados, bajo el control de la Sociedad de Naciones y, en forma específica, bajo el control de uno de sus organismos llamado Comisión Permanente de los Mandatos.

"El párrafo tercero, del artículo 22 del Pacto, mencionaba que el mandato tendría características diferentes de acuerdo al grado de desarrollo del pueblo, de la situación geográfica del territorio y de sus condiciones económicas". ( 21 )

Los mandatos eran de tres tipos:

"Mandatos A , en los que entraban ciertas comunidades que pertenecieron en otro tiempo al Imperio Otomano y que habían alcanzado un grado de desarrollo suficientemente grande como para reconocerles provisionalmente el carácter de naciones independientes, a condición de que la ayuda y los consejos de un mandatario guiaran su administración hasta el momento en que fueran capaces de dirigirse por sí mismas. A esta categoría pertenecían Siria y Líbano (bajo mandato de Francia); Irak, Palestina y Transjordania (bajo mandato de la Gran Bretaña)". ( 22 )

"Mandatos B , en los que entraban otros pueblos cuyo desarrollo era muy inferior, especialmente en Africa Central. Aquí la Poten -

( 21 ) Idem, pág. 175

( 22 ) Seara Vázquez Modesto.  
Derecho Internacional Público.  
Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1979  
Pág. 116

cia mandataria debía asumir directamente la administración, garantizando la libertad de conciencia y religión, sin más limitaciones que las que pudiera imponer el mantenimiento del orden público y de las buenas costumbres. La Potencia mandataria tenía ciertas obligaciones especiales: prohibir la trata de esclavos, el tráfico de armas, no construir fortificaciones o bases militares o navales, no dar a los indígenas instrucción militar (excepto para policía y defensa del territorio), y asegurar a todos los miembros de la Sociedad condiciones de igualdad para el intercambio y el comercio. En esta categoría se encontraban: Ruanda-Urundi (Bélgica era la Potencia mandataria), Tanganyika (bajo el mandato de la Gran Bretaña), y el Togo y Camerún divididos en dos partes, colocadas una bajo el mandato de la Gran Bretaña y la otra, bajo el de Francia".

( 23 )

"Mandatos C , que aparecen definidos en el párrafo sexto del artículo 22 del Pacto: territorios tales como el Africa del Sur, y - - ciertas islas del Pacífico Austral que a consecuencia de la escasa densidad de población, de su superficie restringida, de su alejamiento de los centros de civilización y de su contigüidad geográfica al territorio del mandatario o por otras circunstancias, no podrían estar mejor administrados que bajo las leyes del mandatario, como parte integrante de su territorio. En estas condiciones se encontraban las islas Carolinas, Marianas y Marshall (mandato de Japón), Samoa Occidental (mandato de Nueva Zelanda), Nauru (mandato del Imperio Británico), Nueva Guinea (mandato de Australia), y el Suroeste Africano (mandato de la Unión Sudafricana)".

( 24 )

En el Pacto no se señalaba qué organismo de la Sociedad de Naciones debería nombrar a las Potencias mandatarias. El Consejo Supremo, fuera de la Sociedad de Naciones, fue quien designó los mandatos. Las antiguas posesiones alemanas fueron transferidas a las -

( 23 )            Idem, pág. 116

( 24 )            Idem, pág. 117

principales Potencias aliadas y asociadas, con base al artículo - 119 del Tratado de Versalles. El 7 de mayo de 1919 fueron atribuidos los mandatos B y C; los mandatos A se atribuyeron en San Remo - el 25 de agosto de 1920. Los Estados Unidos no ratificaron el Tra - tado de Versalles, pero sí reivindicaron un derecho de aprobación - de estas designaciones.

El párrafo octavo del artículo 22 del Pacto, incluía el procedi - miento de elaboración del régimen de cada mandato al señalar que - en caso de no haber convenio entre los miembros de la Sociedad, en lo relativo al grado de autoridad, control o administración que el mandatario podría ejercer, el estatuto sería otorgado por el Con - sejo.

"Los textos particulares, llamados cartas de los mandatos, fueron - el tema de las resoluciones del Consejo que salieron a la luz el - 17 de diciembre de 1920 para los mandatos C; el 20 de julio de - - 1922 para los mandatos B y, el 24 de julio para los mandatos A". - ( 25 )

El artículo 129 del Tratado de Versalles hace mención al hecho de - que las colonias alemanas fueron transferidas en bloque a las prin - cipales Potencias que estaban aliadas y asociadas; además el esta - blecimiento de mandatos se originó en dos fases:

"Primera.- Designación de mandatarios, que fue realizada por el - Consejo Supremo, actuando en nombre de las Potencias - aliadas y asociadas; a estas Potencias se les habían - atribuido, in globo, las colonias alemanas de ultramar.

Segunda.- Determinación de las condiciones de ejercicio de los - mandatos. La Sociedad de Naciones se encargó, por me -

dio de un acto jurídico expreso, de precisar las condiciones en que aquellos tenían que cumplir con las competencias encargadas. Estas cartas, que se aplicaban cada una a un territorio, indicaban los términos de actuación a que se deberían sujetar los mandatos". ( 26 )

"Las Potencias mandatarias tenían la obligación de dirigir anualmente un informe al Consejo de la Sociedad de Naciones, señalando la gestión realizada en los territorios encomendados". ( 27 )

El Consejo designó una comisión especial llamada Comisión Permanente de los Mandatos, compuesta por diez miembros que eran súbditos de países no mandatarios; para ser elegidos se tomaban en cuenta sus cualidades personales y su competencia. Esta Comisión tenía que examinar los informes de las Potencias Mandatarias y emitir su opinión al Consejo de aquellos asuntos relativos a la puesta en práctica de los mandatos. Para ello, los representantes de las Potencias mandatarias eran interrogados y sobre esta base emitían sus observaciones, las cuales eran transmitidas por el Consejo a los Estados interesados con el objeto de que se tomaran en cuenta. La Comisión También examinaba las solicitudes relativas a la administración de los territorios bajo mandato, que habían sido presentadas por personas u organismos que tenían algún interés. Esta Comisión funcionaba como un órgano preparatorio del control internacional, sin embargo, constituía la piedra más importante de todo el régimen de mandatos; la otra comisión era la Comisión Permanente Consultiva para las cuestiones militares, navales y aéreas.

Entre las causas de extinción de los mandatos se mencionan:

( 26 )

Rousseau Charles.  
Derecho Internacional Público.  
Tercera Edición, Ediciones Ariel.  
España, 1966  
Pág. 163

( 27 )

Idem, pág. 164

- "Primera.- La existencia de un gobierno que se hubiese constituido.
- Segunda.- La capacidad necesaria para que la integridad territorial y la independencia política se mantuvieran.
- Tercera.- La capacidad suficiente para mantener el orden público.
- Cuarta.- Una autonomía financiera.
- Quinta.- Un nivel judicial y legislativo normal". ( 28 )

Los efectos de la cesación de un mandato estaban dominados por el siguiente principio: La colectividad que estuviese sometida al régimen de los mandatos se trasladaría de un estatuto de subordinación internacional a un régimen de independencia. Este cambio de condición jurídica se encontraba manifestado en las relaciones entre la Potencia ex-mandataria y la colectividad que había sido sometida a mandato. Pero el funcionamiento normal del mecanismo de la emancipación se vió alterado por la sistemática tendencia de los Estados mandatarios al intentar continuar teniendo las ventajas de que gozaban antes de que el mandato expiraba, al mismo tiempo que se desligaban de las obligaciones que del mismo se derivaban y del control internacional que el mencionado mandato les sujetaba. Esto dio como resultado un régimen de asociación política y militar.

"Los territorios bajo mandato A se convirtieron en Estados independientes y, también se produjo una transformación similar para los mandatos B y C entre 1945 y 1948, pero la independencia no se logró inmediatamente por lo que la fórmula del mandato se transformó en el marco de la O.N.U. con la tutela, a excepción del Suroeste de África, cuya situación continúa teniendo un carácter especial". ( 29 )

( 28 )                    Idem, pág. 165

( 29 )                    Colliard Claude Albert.  
Op. Cit., pág. 180

"La Sociedad de Naciones ha recibido muchas críticas, la mayoría - de ellas como resultado de una decepción al haber puesto demasiada confianza en ella como un cuerpo capaz de acabar con las disputas internacionales, pero se olvida que se había concebido solo como - un organismo de cooperación bien laxo, y no como cuerpo orgánico - para gobernar al mundo". ( 30 )

Antes de 1914 existía una notoria desproporción entre la pobre naturaleza de las relaciones internacionales y la naturaleza avanzada de la Sociedad de Naciones. Sin embargo, la culpa fue de los - mismos Estados debido a que la infraestructura resultó determinante ya que los fundamentos políticos y sociales deben corresponder al edificio construido. Hubo carencia de liderato espiritual y político; asimismo se encuentra un excesivo nacionalismo, además en esa época aparecieron muchos dictadores, lo que favoreció un estado de desequilibrio internacional.

En el campo de la cooperación internacional, logró avances considerables que fueron la vía para llegar a los intentos de solución de la época actual. La Sociedad de Naciones representa un estado intermedio entre la anarquía y un gobierno universal; además, sirvió como centro de conferencias internacionales que contribuyeron al entendimiento en diversas áreas.

Lo más importante de la Sociedad de Naciones fue el afán que ésta demostró porque existiera una organización internacional de Estados, de perfil universal.

#### B) ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

"Desde la primera Conferencia Panamericana (1889), celebrada en -

( 30 )

Sepúlveda César.  
Derecho Internacional Público.  
Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1974  
Pág. 274



Washington, se pensó en la creación de una Oficina de las Repúblicas Americanas con una función centralizadora informativa bajo la dirección de un Consejo integrado por todas las Repúblicas Americanas". ( 31 )

El campo de acción de la Oficina que posteriormente se convertiría en la Unión Panamericana, fue aumentando hasta transformarse en el instrumento de organización de las Conferencias Panamericanas.

"La segunda Conferencia se llevó al cabo en la ciudad de México - (2 de octubre de 1901 - 31 de enero de 1902) y acentuó el carácter internacional de la Oficina. Cambia de nombre para convertirse en la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas". ( 32 ) Con taba con un Consejo Directivo integrado por todos los representantes diplomáticos de los países latinoamericanos en Washington. Su presidente era el Secretario de Estado norteamericano.

La tercera Conferencia tuvo lugar en Río de Janeiro (21 de julio - 26 de agosto de 1906), la cual amplió el papel de la Oficina, que se cambió en la Comisión Permanente de las Conferencias Internacionales Americanas y realiza una función diplomática, especialmente en la preparación de las conferencias.

La cuarta Conferencia se celebró en Buenos Aires (12 de julio - 30 de agosto de 1910); en esta Conferencia el organismo cambia de nombre y pasa a ser la Unión Panamericana. Se señala que los Estados-representados han decidido que el Secretario de Estado norteamericano sea el presidente del Consejo Directivo.

La quinta Conferencia se reunió después de la Gran Guerra en Santiago de Chile (25 de marzo - 3 de mayo de 1923). Sus trabajos fue

( 31 )

Colliard Claude Albert.  
Op. Cit., pág. 414

( 32 )

Idem, pág. 414

ron enfocados a la elaboración de la convención llamada Tratado de Gondra, y a la organización de algunos procedimientos de carácter-pacífico dirigidos a impedir que se diera una guerra entre dos o - más repúblicas.

La sexta Conferencia Panamericana tuvo lugar en La Habana (16 de - enero - 20 de febrero de 1928). Fue la más importante ya que en - ella se adoptó la convención sobre la Unión Panamericana que repre- sentó un texto verdadero constitutivo de la Unión; pero como no - fue ratificado por todos los Estados, este texto nunca entró en vi- gor.

La séptima Conferencia se reunió antes de la Segunda Guerra Mun - dial, en Montevideo (3 - 26 de diciembre de 1933) y redactó varias convenciones.

La octava Conferencia se celebró en Lima (9 - 27 de diciembre de - 1938); aprobó más de cien declaraciones, resoluciones y recomenda- ciones.

Debido a la Segunda Guerra Mundial, la novena Conferencia tuvo que ser postergada. Había sido planeada en Bogotá para 1943 y se llevó al cabo en 1948. El 30 de abril esta Conferencia adoptaría una con- vención conocida como Carta de Bogotá, que transformó la Unión Pa- namericana y creó la Organización de Estados Americanos (O.E.A.).- El 13 de diciembre de 1951 entró en vigor el Tratado; contaba con- 112 artículos precedidos por un preámbulo.

La Organización de Estados Americanos se diferencia de su predece- sora en cuanto al nombre y a su estructura interna.

Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización in- ternacional que han elaborado con el objeto de obtener un orden de paz y justicia; fomentar su solidaridad; desarrollar su colabora- ción y defender sus soberanías así como también su integridad - -

territorial y su independencia. La O.E.A. constituye un organismo regional dentro de las Naciones Unidas.

La O.E.A. descansa sobre tres bases fundamentales: La Carta de Bogotá, El Tratado de Asistencia Recíproca y El Pacto de Bogotá. Tiene como propósitos principales: asegurar la paz del continente; prevenir las dificultades y obtener una solución pacífica de las controversias que existan entre los Estados miembros; en caso de agresión, organizar la acción solidaria de éstos; solucionar los problemas políticos, jurídicos y económicos que surjan entre ellos y promover su desarrollo económico, social y cultural.

"Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

- Primero.- Los Estados en cuanto a sus relaciones se regirán por una norma de conducta que será el derecho internacional.
- Segundo.- El orden internacional está compuesto por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, así como también por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- Tercero.- Las relaciones de los Estados deberán estar regidas por la buena fe.
- Cuarto.- Para que se mantenga la solidaridad de los Estados Americanos y se llegue al total cumplimiento de sus fines, se requiere de una organización política de los mismos, basada en una democracia representativa.
- Quinto.- Toda agresión será condenada por los Estados Americanos.

- Sexto.- La agresión a cualquiera de los Estados Americanos re -  
presentará una agresión hacia todos los demás.
- Séptimo.- Cuando dos o más Estados Americanos tengan controver -  
sias de carácter internacional, éstas deberán de ser re  
sueltas al través de los procedimientos pacíficos.
- Octavo.- Las bases de una paz duradera serán la justicia y la se  
guridad sociales.
- Noveno.- Para la obtención de un bienestar y prosperidad comunes  
de los pueblos del continente, será necesario la coope -  
ración económica.
- Décimo.- Los Estados Americanos proclaman los derechos principa -  
les de la persona humana, sin distinción de razas, se -  
xos, nacionalidades o religiones.
- Décimo El respeto de la personalidad cultural de los países -  
Primer.- americanos es la base de la unidad espiritual del conti  
nente.
- Décimo La educación de todos lso Estados Americanos estará di -  
Segundo.- rigida hacia la justicia, la libertad y la paz". ( 33 )

Los Estados Americanos jurídicamente hablando son iguales, ya que -  
gozan de iguales derechos y tienen una capacidad igualitaria para -  
ejercerlos; también tienen los mismos deberes.

De acuerdo con el derecho internacional, todos los pueblos del -

( 33 )

Székely Alberto.  
Instrumentos Fundamentales de Derecho Interna -  
cional Público, Tomo I.  
Primera Edición, Editorial U.N.A.M.  
México, 1981  
Págs. 113-114

continente americano tienen la obligación de respetar los derechos de que disfrutaban los demás Estados.

Un Estado independiente tiene existencia política y tendrá que ser reconocido por los demás Estados, tiene el derecho de defender su integridad e independencia, aún antes de que sea reconocido por los demás Estados. Se organizará y legislará de acuerdo a sus intereses, administrará sus servicios y determinará la jurisdicción y competencia de sus tribunales. La práctica de estos derechos tendrá como únicos límites el ejercicio de los derechos de otros Estados de acuerdo al derecho internacional. Cuando se reconoce a un Estado, implica que el Estado que otorga el reconocimiento acepta la personalidad del nuevo Estado con los derechos y deberes que de termina el derecho internacional.

El Estado tiene el derecho de proteger y desarrollar su existencia pero no podrá ejecutar actos injustos contra otro Estado.

Los Estados ejercen la jurisdicción en los límites del territorio nacional y se aplicará sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros. Tienen además el derecho a desarrollar libremente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Los tratados que se celebren entre dos o más Estados deberán de ser públicos; tendrán que ser respetados y constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados.

Ningún Estado o grupo de Estados deberán intervenir directa o indirectamente en los asuntos internacionales o externos de cualquiera de los otros. Tampoco podrá aplicar medidas coercitivas de carácter económico y político con el objeto de forzar a la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas.

El territorio de los Estados es inviolable y por lo tanto, no po -

drá ser objeto de ocupación militar, ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado. Las adquisiciones territoriales obtenidas por la fuerza, no tendrán validez.

Los Estados americanos tienen la obligación de no recurrir al uso de la fuerza, en cuanto a sus relaciones internacionales, con excepción de la legítima defensa de acuerdo con los tratados vigentes.

Todas las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos, deberán someterse a los procedimientos pacíficos señalados en la Carta de Bogotá; posteriormente, podrán ser llevados al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. "Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerdan en cualquier momento las partes". ( 34 )

Cualquier agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la independencia política o la soberanía de un Estado americano, se considera como una agresión contra todos los Estados americanos.

Los Estados americanos en aplicación de los principios de solidaridad continental o de legítima defensa colectiva, aplicarán los procedimientos establecidos en los tratados especiales existentes en la materia cuando la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de los Estados americanos se vieran afectadas por un ataque armado o por una agresión diferente del ataque armado, o bien, por un conflicto que surgiera entre dos o más Estados americanos, o por cualquier otro hecho o situación que ponga en peligro la paz de América.

Los Estados miembros, convencidos de que el hombre solo puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:

- "1) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.
- 2) El trabajo es un derecho y un deber social; otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez, o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar.
- 3) Los empleados y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y el de huelga por parte de los trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva". ( 35 )

"La Organización de Estados Americanos tendrá todo el derecho de gozar en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades necesarios para poder cumplir con sus funciones y realizar sus propósitos". ( 36 )

( 35 )            Idem, pág. 123

( 36 )            Idem, pág. 146

Casi desde Bogotá se venía diciendo sistemáticamente que la O.E.A. no funcionaba correctamente, por lo que era necesario modificar la estructura de varios de sus órganos y cambiarles funciones a otros de ellos. En 1965 en Río de Janeiro se llevó al cabo la Segunda - Conferencia Interamericana Extraordinaria, en donde se tomó la decisión de modificar la Carta de la O.E.A., con el propósito de - otorgarle al Sistema Interamericano un dinamismo nuevo. La Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria reunida en Buenos Aires - en febrero de 1967, expidió el Protocolo de Buenos Aires, el cual - contiene el texto de la Carta de la Organización regional con va - rias reformas, entrando en vigor a principios de 1970. En el campo - de la cooperación económica las modificaciones han sido mínimas; - respecto de los medios de solución pacífica de controversias, el - avance fue parvo. Por lo que hace a una mejor estructuración y fun - cionalidad, únicamente se notan pequeñas mejoras; en lo que se re - fiere a los Organos, sus cambios no son completamente satisfacto - rios.

Como organización regional teórica, la O.E.A. es impresionante. - Los documentos constitutivos muestran excelente técnica jurídica; - los principios que la inspiran son los más sanos y elevados, pero - la aquejan todas las debilidades estructurales propias de una aso - ciación voluntaria de Estados, en la que falta además, unidad de - propósito y de acción y voluntad para proseguirlos. Carece de po - der orgánico y corporativo y, si se le dotare de ellos, podría con - vertirse en cosa diferente y peligrosa; su infraestructura es dé - bil y laxa.

La participación de los Estados Unidos era muy importante para la - realización del proyecto; pero el gobierno norteamericano mostró - grandes reservas al principio.

En 1960 Estados Unidos cambia de actitud, cuando la Unión Soviética decide dar ayuda económica a Cuba y, en septiembre de ese año, - en la Conferencia de Bogotá, el gobierno norteamericano conviene -



en la ejecución de este proyecto.

A partir de 1975, la O.E.A. ha emitido varias resoluciones en las que se refiere a la información que la Secretaría General de este organismo debe dar a la Asamblea General de la O.N.U. sobre los cambios que se produzcan en la situación constitucional de los territorios no autónomos situados en el continente americano y otros territorios americanos vinculados con los Estados Extracontinentales.

En 1980 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución 35/20 de la O.E.A. del 11 de noviembre de 1980, para reafirmar el derecho inalienable del pueblo de Belice a la autodeterminación, independencia e integridad territorial. Asimismo declaró que Belice debería convertirse en un Estado independiente antes de que se clausurara la XXXV sesión de la Asamblea General de la O.N.U., y ofreció su colaboración de acuerdo con los principios de autodeterminación a fin de facilitar la evolución constitucional de Belice como un Estado soberano e independiente de las Américas, de acuerdo con esta resolución. Además se comprometió a ayudarle a desarrollar relaciones armoniosas con sus vecinos y con otros Estados del hemisferio.

Pienso que esta última resolución es muy importante ya que reitera el derecho que tienen los pueblos de lograr su independencia para que puedan forjar su propio destino.

Los libros consultados al respecto, no señalan la posición tomada por la O.E.A. en relación al colonialismo, lo cual podría ser una falla.

Es importante señalar que después de las dos Guerras Mundiales, y de la creación de la O.N.U., América Latina estaba catalogada como totalmente subdesarrollada, principalmente desde el punto de vista económico. Hay que hacer notar el hecho de que la O.E.A. fue crea-

da para asegurar la paz del continente; prevenir las dificultades; obtener una solución pacífica de las controversias que pudieran surgir entre los Estados miembros y lograr la extinción del colonialismo en todo el continente. Este último objetivo tiene mucha importancia, debido a que la situación internacional después de la Segunda Guerra Mundial había marcado completamente a los países que quedarían como colonias.

### C) ORGANIZACIONES AFRICANAS

"Los mandatos fueron otorgados a los mandatarios de territorios tales como el Africa Sudoccidental. El artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones establecía: que el bienestar y el desenvolvimiento de esos pueblos constituye una misión sagrada de civilización y conviene incorporar al presente Pacto garantías para el cumplimiento de dicha misión". ( 37 )

La Potencia mandataria, bajo los términos del mandato iba a preparar al país tutelado hacia una autodeterminación eventual, sin aprovecharse de la situación que se derivara de la administración de esos territorios. Además estaba obligado a entregar informes anuales a la Comisión Permanente de Tutela de la Sociedad de Naciones.

"El mandato para el Africa Sudoccidental fue instituido en la ciudad de Ginebra el 17 de diciembre de 1920 y fue conferido a su Majestad Británica para ser ejercido en su nombre por el gobierno de la Unión Sudafricana". ( 38 )

( 37 )

Cuadra Héctor.  
La Polémica sobre el Colonialismo en las Naciones Unidas (El Caso de Namibia).  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.  
México, 1975  
Pág. 27

( 38 )

Idem, pág. 27

Aunque el artículo segundo del Pacto de Tutela establecía que el -  
mandatario tendría pleno poder de administración y legislación so-  
bre el territorio...., "como parte integrante de la Unión Sudafrí-  
cana, y puede aplicar las leyes de la Unión de Sudáfrica al terri-  
torio, a reserva de aquellas modificaciones locales que las cir -  
cunstancias puedan requerir,...., el mandatario promoverá a lo -  
máximo el bienestar material y moral así como el progreso social -  
de los habitantes del territorio....". ( 39 )

El artículo séptimo del Pacto de Tutela establecía controversia -  
entre dicho mandatario y otro miembro de la Sociedad de Naciones -  
relativo a la interpretación o a la aplicación de los preceptos -  
del mandato, tal controversia, si no puede ser resuelta por la vía  
de la negociación, deberá ser sometida a la Corte Permanente de -  
Justicia Internacional según lo establecido en el artículo catorce  
del Pacto de la Sociedad de Naciones.

Los términos del mandato permitieron que el gobierno de Sudáfrica-  
repatriara todos los enemigos nacionales y se confiscaran sus pro-  
piedades; esta medida se tomó después de que las Potencias aliadas  
decidieron que la política colonial alemana de la preguerra había-  
sido una política de explotación cruel y con intereses satisfacto-  
rios solamente para los blancos. Había ocasionado la provocación -  
de la población indígena a la rebelión, seguida de genocidio, con-  
fiscación de las tierras y un sistema laboral equivalente a la es-  
clavitud. La Sociedad de Naciones tuvo la intención de prevenir -  
que se repitiera esa situación y que los habitantes originarios y  
de pleno derecho de dicho territorio fuesen considerados por arri-  
ba de todos los demás.

La última sesión de la Comisión Permanente de Tutela de la Socie-  
dad de Naciones se reunió en junio de 1939 y reprobó totalmente la  
actitud de Sudáfrica por el pésimo manejo del mandato. La Sociedad

de Naciones fracasó en su intento de hacer valer los derechos de los africanos en el Africa Sudoccidental bajo los términos del Man dato.

En 1945 al término de la guerra, las Potencias aliadas reemplazaron a la Sociedad de Naciones por la Organización de Naciones Unidas. Los que contribuyeron a la elaboración de la Carta de Naciones Unidas decidieron que sería conveniente que algunos de los antiguos territorios mandatados, heredados de la Sociedad de Naciones, recibieran su independencia (éstos incluían países como Siria e Irak) mientras que los demás tendrían que convertirse en territorios no autónomos y en algunas ocasiones, en territorios bajo fideicomiso, que seguirían guiados hacia una eventual autodeterminación por las Potencias originalmente mandatarias. Se organizó el Consejo de Administración Fiduciaria con el objeto de reemplazar las funciones de la antigua Comisión Permanente de Mandatos.

Namibia es el único territorio del mundo que se encuentra bajo responsabilidad directa de las Naciones Unidas. La Asamblea General estableció en mayo de 1967 un comité especial llamado Consejo de Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, integrado por once Estados miembros que tendrían a su cargo la administración del territorio de Namibia y la conducirían a obtener su independencia.

"El continente africano, que durante mucho tiempo fue escenario de las luchas coloniales entre las Potencias europeas, ha visto multiplicarse a partir de 1954, el fenómeno de la independencia, en particular en 1960 con el nacimiento de quince Estados. Así pues, la situación política se ha invertido y únicamente unos cuantos territorios africanos no han accedido a la independencia". ( 40 )

Se han creado agrupaciones que manifiestan posiciones políticas di

ferentes en su interior; son distintas, su área geográfica varía - ya que algunas tienen un estrecho carácter regional y otras tienden a la universalidad africana pues presentan una gran amplitud continental. Las estructuras son igualmente diferentes; las instituciones en algunas ocasiones están más o menos desarrolladas, la competencia de las organizaciones es extensa y las estructuras variadas; en algunas ocasiones las instituciones se han desarrollado pero en otras, permanecen en estado embrionario; por estas causas sólo se puede hablar de una agrupación política más que de una verdadera organización internacional.

La Unión de los Estados Africanos (U.E.A.), fue creada el 29 de abril de 1961 y agrupa a tres estados que son: Ghana, Guinea y Mali (antiguo Sudán) y constituye una organización internacional. Esta institución es muy flexible ya que reposa sobre el principio de unanimidad, con una conferencia de los jefes de Estado, que se reúne cada tres meses. La orientación política de la Unión está dirigida por la lucha contra el colonialismo en todas sus formas y por el deseo de crear el núcleo de un futuro agrupamiento panafricano. Esta Unión estuvo en el origen del grupo de Casablanca.

Las agrupaciones continentales han tenido una tendencia de carácter universal y se han hecho varios intentos de creación. Las oposiciones se manifestaron tanto en cuanto al carácter político de los gobiernos africanos como en cuanto al carácter de las anteriores dominaciones europeas.

La idea de lograr un acercamiento entre los Estados africanos independientes dentro del marco de la unidad africana, fue expresada en 1962 por el presidente de la República de Guinea y obtuvo el apoyo de un Comité Político formado por los jefes de siete Estados (Congo Brazzaville, Costa de Marfil, Etiopía, Liberia, Nigeria, República Árabe Unida y Senegal), surgiendo de ella la Organización de la Unidad Africana.

La conferencia fue preparada en mayo de 1963 en Addis Abeba en la que se adoptó el texto constitutivo de la Organización de la Unidad Africana. La Carta de esta organización entró en vigor el 13 de septiembre de 1963. Esta Carta considera:

"Nosotros, jefes de Estado y de gobiernos africanos, reunidos en la ciudad de Addis Abeba, Etiopía.

Convencidos del inalienable derecho de todos los pueblos a determinar su propio destino.

Conscientes del hecho de que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad, son objetivos esenciales para la realización de las legítimas aspiraciones de los pueblos africanos.

Conscientes de que nuestro deber es poner los recursos naturales y humanos de nuestro continente al servicio del progreso de nuestros pueblos, en todas las esferas de la actividad humana.

Convencidos de que para poner esta firme determinación al servicio del progreso humano se hace preciso establecer y mantener condiciones propicias a la paz y a la seguridad.

Dedicados al progreso general de Africa.

Deseosos de ver a todos los Estados Africanos unidos, de modo que aseguren el bienestar de sus pueblos.

Resueltos a reafirmar los lazos entre nuestros Estados, creando las instituciones comunes y reforzándolas.

Hemos acordado la creación de la Organización de la Unidad Africana". ( 41 )

Por la presente Carta, las altas partes contratantes constituyen - una organización llamada Organización de la Unidad Africana, misma que comprende los Estados continentales, Madagascar y las otras is las adyacentes al Africa. No son miembros ni la República Sudafricana ni Rhodesia.

Al través de esta Carta, los Estados africanos reafirmaron su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal, porque estos textos ofrecen una base sólida para una cooperación pacífica y fructuosa entre los Estados.

"Los objetivos de la Organización son los siguientes:

1. Eliminar el colonialismo en Africa.
2. Reforzar la unidad de los Estados africanos.
3. Aumentar su colaboración y esfuerzos con el objeto de obtener mejores condiciones de vida a los pueblos africanos.
4. Defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.
5. Favorecer la cooperación internacional.

Estos miembros afirman los siguientes principios:

- a) Igualdad soberana de todos los Estados miembros.
- b) No intervención en los asuntos internos de los Estados.
- c) Respeto de la soberanía, de la integridad territorial de cada Estado y de su derecho a la independencia.
- d) Solución pacífica a las diferencias que surjan entre los Estados por medio de negociaciones, mediaciones, conciliación y arbitraje.
- f) Ayuda a la emancipación total de los territorios africanos que todavía no son independientes.
- g) Política de no - alineamiento respecto de todos los bloques.

Cualquier Estado africano, que sea independiente y soberano, podrá

formar parte de la Organización. Todos los Estados miembros, tendrán los mismos derechos y deberes, y se comprometen a respetar - los principios señalados anteriormente.

La presente Carta, debidamente ratificada, tendrá que registrarse en la Secretaría General de Naciones Unidas, por el gobierno de - Etiopía, conforme al artículo 102 de la Carta de Naciones Unidas".  
( 42 )

Dentro de las estructuras institucionales de la O.U.A. encontramos a una Comisión particular de Mediación, Conciliación y Arbitraje - cuya estructura y funcionamiento están definidos en protocolo especial que permite la solución pacífica de los conflictos que surjan entre los Estados africanos.

A pesar del universalismo de esta Organización, no existe una perfecta uniformidad de opiniones en cuanto a los diferentes problemas políticos africanos. No siempre ha logrado la Organización imponer el respeto a sus resoluciones y decisiones relativas al boicot contra Sudáfrica y Portugal.

Ha enfrentado grandes dificultades a propósito de la solución del problema del Congo Leopoldville. Pero por otro lado, tuvo una efectiva intervención en el conflicto argelino-marroquí (1963-1964); - posteriormente formó un Comité de Coordinación para la Liberación Africana destinado a armonizar las medidas de ayuda a los Estados africanos.

La Organización Común Africana y Malgache se creó a raíz de la - -

( 42 )

Cassin, García Bauer, Et. Al.  
Veinte años de Evolución de los Derechos  
Humanos  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.  
México, 1974  
Pag. 26



conferencia de Nouakchott en febrero de 1965 que definió a esta organización como: una agrupación africana que tiene por objeto, dentro del marco de la Organización de La Unidad Africana, fortalecer la cooperación y solidaridad entre los Estados africanos y Malgache, con el fin de acelerar nuestro desarrollo en el ámbito político, social, técnico y cultural. El 27 de junio de 1966, se firmó la Carta constitutiva de la O.C.A.M.

"Esta organización enmarca a diversas organizaciones especializadas como la Unión Africana y Malgache de Correos y Telecomunicaciones, la Oficina Africana y Malgache de la Propiedad Industrial, etc.

Esta organización está actualmente en crisis, quizá a causa de la tendencia de ciertos miembros a mantener lazos estrechos con Francia y con manifestaciones de francofonía. Cinco Estados la abandonaron en el curso de los dos últimos años: Zaire (abril de 1972), Congo (septiembre de 1972), Camerún y Tchad (julio de 1973), Madagascar ( agosto de 1973)". ( 43 )

"En Africa abundan los intentos más o menos traducidos en hechos de creación de organismos internacionales de cooperación en el plano subregional:

- Primero.- La Unión Sahel-Benin o Consejo de la Entente, que agrupa a Dahomey, Níger, Costa de Marfil, Alto Volta y Togo
- Segundo.- La Unión Económica Aduanera Centroafricana, formada por la República de Camerún, la República Centroafricana, Chad, Congo y Gabón.
- Tercero.- La Organización de Servicios Comunes del Africa Orien-

tal (O.S.C.A.O.), que funcionó desde julio de 1967 en - el Mercado Común del Africa Oriental, formado por los - tres países del centro de Africa Oriental: Tanzania, Ke nia y Uganda.

Cuarto.- People's Liberation Army of Namibia (P.L.A.N.). Es una - organización militar de la South West Africa People's - Organization (S.W.A.P.O.). Es la responsable de las - - acciones de guerrilla y está formada por namibianos que quieren defender sus ideales de libertad en contra del - régimen sudafricano". ( 44 )

#### D) ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

"Naciones Unidas. Nombre con el que se designa oficialmente a la - entidad internacional integrada por más de cien naciones. Sus obje - tivos son los siguientes:

1. Mantener la paz internacional.
2. Fomentar las relaciones amistosas entre los pueblos.
3. Cooperar en la solución de los problemas internacionales de - carácter económico, social y cultural, y estimular el respeto - de los derechos y libertades del hombre". ( 45 )

El punto de partida de esta Organización se halla en una serie de - acuerdos y reuniones llevados al cabo durante la Segunda Guerra - Mundial, con el fin de formar una alianza entre los países que lu - chaban contra el Eje.

La alianza poco a poco se fue transformando en el esbozo de una or

( 44 ) Seara Vázquez Modesto.  
Op. Cit., pág. 172

( 45 ) Enciclopedia Ilustrada Cumbre.  
Op. Cit., pág. 128, Tomo IX

ganización permanente de carácter mundial. Con el nombre oficial - de Naciones Unidas, la nueva organización quedó establecida en forma permanente durante la conferencia inaugurada en San Francisco - el 25 de abril de 1945, a la que asistieron los representantes de cincuenta países, entre los cuales se encontraban todos los Estados americanos.

"El núcleo básico de las Naciones Unidas está constituido por seis organismos: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría". ( 46 )

La Carta de la O.N.U. es un documento firmado en nombre de los pueblos de las Naciones Unidas, está compuesta de un preámbulo y de diecinueve capítulos y entró en vigor el 24 de octubre de 1945. Algunas disposiciones han sido modificadas, otras en cambio, no se han aplicado nunca. Una resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946 tomó la decisión de establecer la sede permanente de la Organización en la ciudad de Nueva York; su estatuto fue fijado por un acuerdo celebrado entre la Organización y los Estados Unidos el 26 de junio de 1947.

"El artículo tercero de la Carta en su párrafo primero, señala como miembros originarios a los que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco o firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 10. de enero de 1942, hayan firmado y ratificado la Carta. Son entonces miembros originarios, los cincuenta países que participaron en la Conferencia de San Francisco y, Polonia, que aunque firmó la Carta el 15 de octubre de 1945, se le dió ese privilegio". ( 47 )

( 46 )

Idem, pág. 129

( 47 )

Seara Vázquez Modesto.  
Op. Cit., pág. 142

La admisión de nuevos Estados en la Organización se lleva al cabo por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

"El artículo cuarto de la Carta señala que, las condiciones que debe llenar un Estado para solicitar su ingreso en la Organización - son las siguientes:

1. Que sea amante de la paz.
2. Que acepte las obligaciones consignadas en la Carta.
3. Que a juicio de la Organización esté capacitado para cumplir - dichas obligaciones.
4. Que se halle dispuesto a hacerlo.

Cualquier miembro de la Organización puede salirse de ella voluntariamente". ( 48 )

La Carta de la O.N.U. firmada en San Francisco el 26 de junio de - 1945 y que entró en vigor el 24 de octubre de ese mismo año, dice: "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del - hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la - - igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes- y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y con tales finalidades hemos decidido aunar nuestros esfuerzos pa- ra realizar estos designios. Por lo tanto, nuestros respectivos go-

biernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San - Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas". ( 49 )

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. Fomentar entre todos los Estados miembros relaciones de amistad basadas en el respeto que deben de tener al principio de - la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.
3. Solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario al través de la cooperación internacional.
4. Respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
5. Llevar al cabo los propósitos mencionados con anterioridad.

Sus principios son:

1. De igualdad soberana de todos sus miembros.
2. Los miembros de la Organización deberán observar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ellos.
3. Los miembros de la Organización tendrán la obligación de arreglar sus controversias internacionales al través de los medios pacíficos con el objeto de mantener la paz y la seguridad internacionales.
4. Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, no podrán recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza -

contra la independencia política de cualquier Estado o la integridad territorial.

5. Los miembros de la Organización prestarán ayuda a ésta cuando la solicite y se abstendrán de ayudar a aquellos Estados contra los cuales la Organización ejerza acción coercitiva o preventiva.
6. La Organización hará lo posible para que aquellos Estados que no pertenecen a ella tengan una conducta acorde con estos principios con el fin de mantener la paz internacional.
7. La Organización no podrá intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados.

Quando exista una controversia entre dos o más Estados miembros, capaz de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscar una solución por medio de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y el recurso a organismos o acuerdos regionales.

Todos los Estados miembros para ayudar al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite las fuerzas armadas, la ayuda, las facilidades y el derecho de paso.

Con el objeto de crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y de amistad entre las naciones, la Organización promoverá:

1. Trabajo permanente para todos, con el propósito de elevar los niveles de vida.
2. El arreglo de los problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario.
3. El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Los miembros de la Organización que tengan la responsabilidad de administrar territorios que no hayan alcanzado la plenitud del gobierno propio, deberán reconocer el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios tendrán que tomarse muy en cuenta y aceptar la obligación de promover, dentro del sistema de paz y seguridad internacionales, el bienestar de los habitantes de esos territorios. Asimismo se obligan a:

- a) Asegurar la cultura, el adelanto político, económico, social y educativo de los pueblos respectivos.
- b) A desarrollar el gobierno propio tomando en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos.
- c) A promover la paz y la seguridad internacionales.
- d) A estimular la investigación y a cooperar con los organismos internacionales especializados, con el fin de lograr la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico de los pueblos respectivos.
- e) A transmitir regularmente al Secretario General, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables.

Los miembros de las Naciones Unidas convienen que su política con respecto a los territorios que administran, deberá estar fundamentada en el principio general de la buena vecindad, tomando en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

"La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará territorios fideicomitidos". ( 50 )

Los objetivos primordiales del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas serán:

1. Promover la paz y la seguridad internacionales.
2. Fomentar el adelanto político, económico, social y educativo - de todos los habitantes de los territorios fideicomitidos, con el propósito de lograr su desarrollo hacia la independencia y el gobierno propio.
3. Promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de - raza, sexo, idioma o religión.
4. Asegurar un tratamiento igual para todos los miembros de las - Naciones Unidas en materias de carácter social, económico y co - mercial.

El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías:

- a) Territorios que se encuentren bajo mandato.
- b) Territorios que a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, - fueran segregados de Estados enemigos.
- c) Territorios que voluntariamente hayan sido puestos bajo este - régimen por aquellos Estados responsables de su administra - - ción.

La tercera categoría fue virtual, ya que ningún Estado propuso que se transformara en territorio bajo el régimen de fideicomiso algún territorio que administrara. Una resolución emitida el 10. de noviembre de 1947 confirmó que el fideicomiso no podría aplicarse a los territorios no autónomos.

En la segunda categoría se encuentra únicamente un territorio, Somalia, que había sido una colonia italiana y cuya administración - fiduciaria se le encargó a Italia, durante un período de diez años al través de un acuerdo de fideicomiso el 2 de diciembre de 1950.-



Las demás colonias italianas tuvieron una suerte diferente; Libia alcanzó su independencia y Eritrea se unió con Etiopía con el estatus de colectividad autónoma dentro de un conjunto federal.

"El régimen de administración fiduciaria se aplica esencialmente a los siguientes territorios: Togo y Camerún (Francia), Togo y Camerún (Reino Unido), Ruanda-Urundi (Bélgica), Tanganyika (Reino Unido), Nueva Guinea (Australia), Samoa (Nueva Zelanda), Nauru (Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda), Islas del Pacífico (E.U.A.), Somalia (Italia)". ( 51 )

Namibia (antes llamada Africa Sudoccidental) es el único territorio del mundo que se encuentra bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. La Asamblea General de la O.N.U., resolvió que Sudáfrica (que se había encargado de administrar el territorio por cuarenta y seis años para cumplir con un mandato de la Sociedad de Naciones) había dejado de acatar sus obligaciones internacionales y que por lo tanto el mandato quedaba terminado. La Asamblea le pidió a Sudáfrica que no tomara ninguna medida de tipo constitucional, administrativa o política que alterara la situación internacional del territorio, y que para dar cumplimiento a su decisión, estableció en 1967 un comité especial llamado Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, el cual estaría formado por once Estados miembros y se encargaría de administrar el territorio y conducirlo a que lograra su independencia en un período corto de tiempo.

La administración de Sudáfrica empezó en 1920 cuando la Sociedad de Naciones lo colocó bajo mandato. En 1946, el gobierno intentó que el territorio se incorporara a la Unión Sudafricana ya que era el deseo de la mayoría de sus habitantes. Sin embargo, la Asamblea General decidió que los habitantes no tenían el suficiente desarro

llo político para decidir sobre su futuro y pidió que el territorio estuviera bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas.

Sudáfrica no aceptó poner el territorio bajo la administración fiduciaria de la O.N.U., por lo que seguiría administrándolo bajo los principios del mandato, además señaló que presentaría informes a las Naciones Unidas acerca del territorio; en 1949 retiraron este ofrecimiento. Ante esta actitud de Sudáfrica, la Organización de las Naciones Unidas trató de que se cumpliera con lo que ella había estipulado.

En 1950 la Corte decidió que el Africa Sudoccidental seguía siendo un territorio de acuerdo con el mandato establecido en 1920, y que por lo tanto Sudáfrica carecía de competencia jurídica para modificar la condición del territorio sin el consentimiento de la O.N.U. y, asimismo, señaló que Sudáfrica estaba obligada a transmitirle las inquietudes y peticiones de los habitantes autóctonos así como también, a presentarle informes anuales de las condiciones del territorio, por lo que Sudáfrica no tenía obligación legal de colocar el territorio bajo el régimen de administración fiduciaria de la O.N.U.; Sudáfrica no aceptó lo que la Corte decidió.

Las Naciones Unidas estaban muy preocupadas por que la política del apartheid iba en aumento, violando todas las normas establecidas por la comunidad internacional en lo concerniente a los derechos humanos.

En 1963 la Asamblea General de la O.N.U. aprobó por unanimidad la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, con el objeto de que aquellos países que anteriormente habían aplicado la política del apartheid se abstuvieran de ello, incluyendo entre ellos a Sudáfrica. Además condena al colonialismo en todas sus formas. Esta Declaración también hace mención a la Declaración sobre la concesión de indepen -

dencia a los países y pueblos coloniales y le da el rango de norma que debe regir a la comunidad internacional para proteger los derechos humanos.

"Esta Declaración en su artículo 11 señala que todos los Estados - deben fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y cumplir plena y fielmente las disposiciones de la presente Declaración, de la Declaración Universal de Derechos - Humanos y de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales". ( 52 )

La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial señala que las doctrinas que amparan la diferencia ción o superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables y socialmente injustas y peligrosas, por lo que por - ningún motivo se pueden justificar.

En 1964 el Comité de los Veinticuatro (que con anterioridad había asumido las labores de comités anteriores con respecto al Africa - Sudoccidental) le pidió a Sudáfrica que no llevara a la práctica - las recomendaciones efectuadas por su Comisión Odendaal, ya que - éstas consistían en dividir al territorio en territorios patrios - separados, tomando como base para la división a los grupos étnicos (esta Comisión fue nombrada por Sudáfrica en 1962).

La Asamblea General de las Naciones Unidas se encargó de dicha - - cuestión en 1965 y apuntó que los intentos de Sudáfrica por dividir el territorio constituían una violación del mandato y que, si - - anexaban alguna parte del territorio o la totalidad del mismo come - - terían un acto de agresión. Asimismo condenó la política del apar-

( 52 )

Resolución 1904 (XVIII). Declaración de las - Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas - las Formas de Discriminación Racial. Naciones Unidas, 1963.

theid y discriminación racial extendida en todo el territorio, junto con la política del gobierno de Sudáfrica de coartar en forma indirecta los derechos políticos y económicos de los nativos del territorio, a través del asentamiento en el mismo de gran número de inmigrantes extranjeros. La Asamblea pidió a todos los Estados que dieran su apoyo moral y material a la lucha por la libertad y la independencia.

"En junio de 1966, el Comité de los Veinticuatro reiteró esta última petición como parte de una recomendación para que el Consejo de Seguridad adoptara medidas a fin de asegurar el retiro del territorio de todas las bases e instalaciones militares". ( 53 )

En julio de 1966, la Corte Internacional de Justicia emitió una decisión sumamente importante que estaba relacionada con dos reclamaciones contra Sudáfrica presentadas por Etiopía y Liberia, por su conducta en el territorio bajo mandato.

Después de varios años de deliberaciones, la Corte Internacional decidió en julio de 1966 que Etiopía y Liberia no tenían intereses legales en el caso, ni en la cuestión tema de sus reclamaciones.

Ante todos estos acontecimientos, treinta y cinco Estados africanos hicieron la petición de que la Asamblea General en su período de sesiones de 1966 concediera prelación a la cuestión del África-Sudoccidental. En la siguiente resolución (27 de octubre) la Asamblea decidió poner fin al mandato y tener al África-Sudoccidental bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. La Asamblea solicitó al Consejo de Seguridad que tomara medidas eficaces para que Namibia pudiera asegurar su retiro de la presencia sudafricana y así obtener la independencia del territorio.

Con el objeto de poder aplicar esta resolución, la Asamblea Gene -

ral estableció el Consejo para el Africa Sudoccidental para que administrara el territorio. A mediados de 1968 y tomando en cuenta los deseos del pueblo, la Asamblea decidió que el territorio se de nominaría en el futuro Namibia.

"Desde esa fecha se ha conocido al Consejo con el nombre de Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, e igualmente las Naciones Unidas se han enfrentado desde entonces a la negativa de Sudáfrica de aceptar sus decisiones y de reconocer a dicho Consejo". ( 54 )

En las siguientes resoluciones, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han mencionado constantemente el derecho de Namibia a la libre determinación y a la independencia y han aprobado su lucha contra la ocupación extranjera; asimismo condenan a Sudáfrica por no haberse retirado del territorio.

En 1969 la Asamblea en su período de sesiones nuevamente condenó a Sudáfrica por su insistente negativa a retirarse de Namibia y, en 1970 el Consejo de Seguridad también reprobó la actitud de este país.

El constante rechazo del gobierno de Sudáfrica a las órdenes dictadas por la O.N.U. en lo que respecta a Namibia, puede ser considerado como uno de los retos más graves a los que se ha enfrentado esta Organización.

La Resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General dió por terminado el mandato de Sudáfrica con respecto al territorio de Namibia.

Los territorios que tengan la calidad de miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basen en el respeto a la igualdad soberana, no se les aplicará el régimen de administración fiduciaria.

Los términos de la administración fiduciaria para aquellos territorios que se sometan a este régimen, así como las modificaciones o reformas, tendrán que acordarse por los Estados directamente interesados.

El acuerdo que se refiera a la administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones necesarias para administrar el territorio fideicomitado y además, designará a la autoridad que se encargará de la administración. A dicha autoridad se le nombrará autoridad administradora y podrán ser uno o varios Estados, o bien, la misma Organización. También se podrán designar en dichos acuerdos, una o más zonas estratégicas que comprendan alguna parte o la totalidad del territorio fideicomitado.

Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluyendo la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria, tendrán que ser ejercidas por el Consejo de Seguridad.

La autoridad administradora velará por que el territorio fideicomitado ayude a mantener la paz y la seguridad internacionales. Para tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del mencionado territorio, con el objeto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, así como también para el mantenimiento de la ley y la defensa local dentro del territorio fideicomitado.

"Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por la Asamblea General. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones referidas al control de -

los territorios sometidos al régimen de administración fiduciar -  
ria". ( 55 )

La Organización, los representantes de sus miembros y los funciona  
rios de ésta gozarán en el territorio de cada uno de sus miembros-  
de la capacidad jurídica, de los privilegios e inmunidades necesari-  
os para el ejercicio de sus funciones y para la realización de -  
sus propósitos.

Cuando exista un conflicto de las obligaciones contraídas por los-  
miembros de las Naciones Unidas en virtud de esta Carta y sus obli-  
gaciones derivadas de otro convenio internacional, las obligacio -  
nes que deberán prevalecer serán las impuestas por la Carta.

El Sistema de Fideicomiso Internacional, establecido por los Capí-  
tulos XI a XIII de la Carta de la O.N.U., es bastante más amplio -  
que el sistema creado por el Pacto de la Liga de Naciones. En el -  
artículo 73 de la Carta existe una declaración que contempla todos  
aquellos territorios que no tienen autonomía.

De acuerdo a esta declaración, los miembros de las Naciones Unidas  
que sean responsables por la administración de territorios cuyos -  
pueblos no hayan alcanzado una autonomía completa, tienen la obli-  
gación de promover el bienestar de los habitantes de esos territo-  
rios.

El artículo 75 de la Carta establece un sistema de fideicomiso in-  
ternacional con el objeto de que dichos territorios puedan ser ad-  
ministrados. Este sistema se cumplía mediante una serie de acuer -  
dos individuales con respecto a cada uno de los territorios.

"El artículo 76 enumera los objetivos básicos del sistema de fidei

comiso que son: la promoción de la paz y la seguridad; la ayuda para el progreso económico, político y social de los habitantes del territorio; y el apoyo de su evolución progresiva hacia la autonomía o la independencia, de acuerdo a las circunstancias dadas en cada territorio; el estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; y la garantía de un tratamiento igual para todos los miembros de las Naciones Unidas y para los pobladores de estos territorios, en lo que respecta a los asuntos sociales, económicos y comerciales". ( 56 )

El artículo 77 posibilita la aplicación del sistema de fideicomisos al través de acuerdos especiales para aquellos territorios que se encontrasen bajo mandato al momento de su redacción, para los territorios que pudiesen separarse de Estados enemigos a resultas de la Segunda Guerra Mundial y finalmente, para los territorios que voluntariamente fuesen colocados bajo el sistema por los Estados responsables de su administración.

En el sistema de fideicomiso existe la posible designación de una zona o zonas estratégicas que deben de quedarse bajo el control directo del Consejo de Seguridad. La Asamblea General tendrá la dirección de aquellas zonas que no hayan sido designadas como estratégicas.

El artículo 87 establece las medidas necesarias para la creación del Consejo de Fideicomiso que deberá ejercer funciones administrativas, bajo la autoridad de la Asamblea General con respecto a las zonas no estratégicas y bajo la autoridad del Consejo de Seguridad para las que son estratégicas.

"Los términos del régimen de Administración Fiduciaria para cada uno de los territorios, así como las enmiendas y modificaciones eventuales, forman los acuerdos de fideicomiso. El acuerdo indica-



las condiciones en las cuales será administrado el territorio y - designa a la autoridad encargada de la administración mientras que el régimen del mandato incluía un solo mandatario que había de ser un Estado; en este caso la administración puede confiarse a varios Estados o a la misma Organización". ( 57 )

El artículo 70 de la Carta prevé que el acuerdo de fideicomiso debe tomarse entre los Estados directamente interesados; la Potencia mandataria en el caso de los territorios bajo mandato también debe incluirse.

La Asamblea General tiene la facultad de aprobar los acuerdos de fideicomiso para las zonas que no son designadas como zonas estratégicas. El 13 de diciembre de 1946 se dió el visto bueno para - - aquellos territorios que anteriormente habían estado bajo mandato B o C; Togo, Camerún, Ruanda-Urundi, Tanganyika, Samoa y Nueva Guinea; para la isla de Nauru en 1947 y, para Somalia en 1950.

La Carta de las Naciones Unidas, además del régimen ordinario de fideicomiso apartó un lugar para el régimen especial que se refiere a las zonas estratégicas. El Consejo de Seguridad es sustituido por la Asamblea General para la aprobación del acuerdo del fideicomiso. Este régimen fue aplicado al conjunto de islas y archipiélagos con una población de 50 000 individuos o más y que anteriormente fueron posesiones alemanas y, posteriormente, formaron un mandato japonés. A pesar de las prohibiciones incluidas en el régimen del mandato, el Japón fortificó estas islas.

Al desarrollar Estados Unidos su estrategia naval y aérea, logró - una administración estratégica en una zona de miles de millas. En 1947 fue aprobado el acuerdo de fideicomiso por una resolución del Consejo de Seguridad. Japón reconoció este régimen en el tratado de paz. Los términos del acuerdo de fideicomiso equivalen a una - -

anexión. Estados Unidos tiene el derecho de fortificar las islas, - establecer en ellas bases navales, aéreas y militares; además, el acceso puede estar prohibido a los súbditos extranjeros. El control internacional tan importante en un régimen de fideicomiso desaparece ya que Estados Unidos, aunque da la información periódica - respecto de la mejora de la situación de los indígenas, puede prohibir la entrada a las islas a las misiones en visita del Consejo de Administración Fiduciaria.

"La administración de la Potencia mandataria queda sometida a un control ejercido para los fideicomisos no estratégicos por la Asamblea General, asistida por el Consejo de Administración Fiduciaria quien representa en la O.N.U., una institución simétrica a la de la Comisión de los Mandatos en la S.D.N." ( 58 ) La diferencia - principal se encuentra en su estructura ya que está integrada por los representantes de los Estados miembros; comprende tres categorías de miembros:

1. Las Potencias administrantes.
2. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no administran territorios bajo tutela.
3. Miembros elegidos para tres años por la Asamblea General, que permite que el número total de los miembros del Consejo se reparta igualmente entre los miembros de las Naciones Unidas que administran territorios sometidos al régimen de administración fiduciaria y aquellos que no lo administran.

"La acción del Consejo, bajo la autoridad de la Asamblea General, - se ejerce esencialmente de tres maneras:

1. Examen de los informes anuales suministrados por las autoridades encargadas de la administración.
2. Examen de las peticiones.

3. Visitas periódicas en los territorios administrados en las fechas determinadas con la autoridad administradora". ( 59 )

Para obtener un buen control del examen de los informes, la autoridad encargada de la administración es la responsable de realizar - los y para tal efecto, se basa en un cuestionario hecho por el Consejo de Administración Fiduciaria, que trata sobre los progresos - de los habitantes de cada territorio bajo fideicomiso en los campos político, económico, social y en el de la instrucción.

El primer territorio que se liberó de la administración fue el Togo, que se encontraba bajo el fideicomiso británico y se reunió - con la Gold Coast con el objeto de formar a Ghana en marzo de - - 1957.

A partir de 1960 varios de los fideicomisos se terminaron. El Togo que había estado bajo la administración francesa se volvió independiente a partir de abril de ese año. En el Camerún que se encontraba bajo la administración británica, se crearon unos plebiscitos - en febrero de 1961 bajo la supervisión de las Naciones Unidas, con el propósito de que sus habitantes señalaran su preferencia por - una Unión con Nigeria o con la República de Camerún. El Camerún - Septentrional optó a favor de Nigeria, a diferencia del Camerún Meridional que se inclinó por la República de Camerún. Los acuerdos de tutela terminaron a fines de 1961.

La Somalia sujeta al régimen de administración italiana obtuvo su independencia en julio de 1960; se le unió Somalia, colonia británica.

Fuera del Africa se creó en 1962 un Estado polinesio llamado Samoa Occidental, que sin embargo, no entró a la O.N.U.

"La República del Camerún denunció al Reino Unido ante la Corte Internacional de Justicia, por haber violado el acuerdo de fideicomiso al administrar al Camerún Septentrional, no tanto como una entidad separada sino como una parte del protectorado de Nigeria. La Corte se declaró incompetente al considerar que su función judicial no le permitía intervenir en lo que se refiere a una situación política realizada de manera definitiva (fallo del 2 de diciembre de 1963)". ( 60 )

Tanganyika, bajo administración británica logró su independencia en 1964; se unió a Zanzibar para formar Tanzania. Ruanda-Urundi, bajo la administración belga, obtuvo su independencia en 1962 y se formaron dos Estados, Ruanda y Burundi.

Al llegar a su término estos fideicomisos se destruye el equilibrio establecido para el funcionamiento del Consejo de Administración Fiduciaria. A pesar de que fueron once los territorios sometidos al régimen de administración fiduciaria; Togo y Camerún (Francia), Togo y Camerún (Reino Unido), Ruanda-Urundi (Bélgica), Tanganyika (Reino Unido), Nueva Guinea (Australia), Samoa (Nueva Zelanda), Nauru (Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda), Islas del Pacífico (E.U.A.), Somalia (Italia), solo subsisten dos en la actualidad: la administración estratégica de Estados Unidos en unas islas del Pacífico y la administración de Australia sobre Nueva Guinea.

El fideicomiso sobre Nauru ejercido por Australia, Nueva Zelanda y Reino Unido, terminó en enero de 1968 conforme a la resolución 2226 adoptada el 20 de diciembre de 1966.

Con la independencia de Nauru se plantea el problema de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria; solamente quedan dos Potencias administrantes: Estados Unidos y Australia, y existen cuatro países miembros permanentes del Consejo de Seguridad no

administrantes. Así, se ha destruido el equilibrio previsto por el artículo 86 de la Carta que señala que este Consejo, se integrará por los miembros que administran territorios fideicomitidos, por la República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, cuando no estén administrando territorios fideicomitidos y por otros miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General, para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria es té dividido por igual entre los miembros de la O.N.U. que sean administradores de tales territorios y los no administradores.

"El capítulo de la Carta intitulado Declaración Relativa a los Territorios No Autónomos es un texto internacional, que prevé la aplicación de la noción de misión sagrada de civilización; no a los territorios con régimen internacional, sino a las colonias de los Estados miembros de la Organización. Las colonias son llamadas territorios no autónomos y también territorios cuyas poblaciones no se administran totalmente solas". ( 61 )

El artículo 73 de la Carta regula una obligación adicional para los Estados que tienen la responsabilidad de administrar los territorios no autónomos. Esta obligación es la de comunicar al Secretario General los informes relativos al desarrollo de las poblaciones de los campos citados anteriormente.

En 1948 se estableció un Comité especial para informes relativos a los territorios no autónomos, el cual estaba compuesto por los representantes de las Potencias que administraban los territorios no autónomos y por los otros miembros de la Organización. El Comité funciona como instancia internacional de control de las administraciones coloniales, en virtud del artículo 73, apartado E de la Car

ta de la O.N.U. Posteriormente este organismo se transformó en institución y desde 1952, llevó el nombre de Comité de informes colectivos a los territorios no autónomos.

El control internacional citado anteriormente se ejerce sobre la - administración de los territorios no autónomos. Este control viene a ser una limitación de la competencia del Estado administrador y una intervención en sus asuntos internos que se justifica en el interés de las poblaciones administradas. Con esto aparece una nueva noción del derecho internacional: el territorio no autónomo; es ne cesario saber cuándo un territorio deja de ser no autónomo porque de esta manera termina el control internacional. Luego entonces se presentan dos vías diferentes de evolución para el territorio no - autónomo: la independencia o la integración dentro de la comunidad estatal que lo administra, hasta formar parte de ella.

"El artículo 73 de la Carta, confiere un carácter evolutivo y pro- visional al estatuto de los territorios no autónomos; estos terri- torios, según la Carta, deberán volverse gradualmente autónomos - por el desarrollo de su capacidad de autoadministrarse y de sus li bres instituciones políticas. Aunque jurídicamente la obtención de la autonomía podía llevarse al cabo de varias maneras, en particu- lar, bajo la forma de autonomía interna, así como también bajo la- forma de independencia. El cambio que tuvo lugar, en la realidad - política e histórica, tomó generalmente la forma de la independen- cia y rara vez la de la autonomía interna". ( 62 )

Fueron pocos los territorios que accedieron a la autonomía inter - na: Puerto Rico, Surinam, Las Antiguas Antillas Neerlandesas, - - Groenlandia y Las Antiguas Colonias Francesas.

La Carta de la O.N.U. reglamentó en su Capítulo XI los regímenes - coloniales, pero no los prohibió; en cambio la Asamblea General de

la O.N.U. adoptó el 14 de diciembre de 1960 por ochenta y nueve votos a favor por ninguno en contra y con nueve abstenciones, una resolución (1514 XV) por la que proclama con solemnidad la necesidad de finalizar rápida e incondicionalmente el colonialismo bajo todas sus formas y en todas sus manifestaciones.

Esta resolución de independencia se creó con el fin de ayudar a aquellos pueblos que todavía no habían podido obtener su libertad. La Asamblea General estaba consciente de los grandes conflictos que existían cuando se negaba o impedía la libertad a esos pueblos y esto ponía en peligro la paz mundial, por lo que tomó en cuenta el movimiento en pro de la independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos.

Así mismo la Asamblea General estaba convencida de que la continuación del colonialismo impedía el desarrollo de la cooperación internacional, al mismo tiempo que entorpecía el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes, y milita también en contra del ideal universal de paz de la O.N.U.

Afirmando que todos los pueblos tienen el derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía, a la integridad de su territorio nacional, proclama en una forma solenne la urgencia de extinguir al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

A dicho efecto,"declara que:

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales; es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.
2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en

virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o cultural no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.
4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.
5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia, deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absoluta.
6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.
7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad - -



territorial". ( 63 )

"La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad el 20 de noviembre de 1963, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Al tomar esta decisión, reafirmó los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos". ( 64 )

Tomando en consideración que las discriminaciones por motivos de raza, color u origen étnico en algunas regiones del mundo son causa de preocupación, la Asamblea General afirmó la necesidad de eliminar dicha discriminación en cualquiera de sus formas, por lo que decidió además tomar medidas de carácter nacional e internacional para tal efecto; por este motivo, la Asamblea General aprobó esta Declaración.

"La Asamblea General, considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en el principio de la dignidad e igualdad de todos los seres humanos y tiene, entre otros propósitos fundamentales, el de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particu

( 63 )

Cuadra Héctor.  
Op. Cit., págs. 102 y 103

( 64 )

Cassin, García Bauer, Et. Al.  
Op. Cit., pág. 31

lar por motivos de raza, color u origen nacional, proclama la presente Declaración:

- Artículo 1. La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Artículo 2. Ningún Estado, institución, grupo o individuo establecerá discriminación alguna en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en el trato de las personas, grupos de personas, o instituciones, por motivos de raza, color u origen étnico.
- Artículo 3. Se pondrá particular empeño en impedir las discriminaciones fundadas en motivos de raza, color u origen étnico, especialmente en materia de derechos civiles acceso a la ciudadanía, educación, religión, empleo, ocupación y vivienda.
- Artículo 4. Todos los Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir las leyes y los reglamentos que tengan como consecuencia el crear la discriminación racial o perpetuarla allí donde todavía exista.
- Artículo 5. Debe ponerse término sin demora a las políticas gubernamentales y otras políticas públicas de segregación racial y especialmente a la política del apartheid así como a todas las formas de discriminación y segregación raciales resultantes de esas políticas.
- Artículo 6. No debe admitirse ninguna discriminación por motivos de raza, color u origen étnico en cuanto al disfrute por toda persona en su país de los derechos políticos y de ciudadanía.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que se le haga justicia conforme a la ley y en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a un recurso y amparo -- efectivos contra toda discriminación de que pueda -- ser víctima en sus derechos y libertades fundamentales por motivos de raza, color u origen étnico ante tribunales nacionales independientes y competentes -- para examinar esas cuestiones.

Artículo 8. Deben tomarse inmediatamente todas las medidas efectivas, en las esferas de la enseñanza, de la educación y de la información, para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales y para fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales.

Artículo 9. Toda clase de propaganda y organizaciones basadas en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial en cualquier forma, serán severamente sancionadas.

Artículo 10. Las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial.

Artículo 11. Todos los Estados deben fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y cumplir plena y fielmente las disposiciones de la presente Declaración, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los --

países y pueblos coloniales". ( 65 )

Es muy importante destacar el hecho de que la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial haga nota ria su desaprobación al colonialismo, así como a todas las prácticas de segregación y discriminación, en el caso específico del - - apartheid en Namibia, antiguo territorio del Africa Sudoccidental, por parte de Sudáfrica, que es fruto del coloniaje.

Así se explica que esta Declaración tanto en su preámbulo como en sus mismos preceptos mencione a la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales, otorgándole el mismo rango como norma rectora de la comunidad internacional con relación a la protección de los derechos humanos.

De acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados de berán fomentar el respeto a los derechos humanos y a las liberta - des fundamentales; así mismo, tienen la obligación de cumplir fiel mente las disposiciones de esta Declaración, de la Declaración Uni versal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial establece que cualquier doctrina de diferenciación racial es falsa desde el punto de vista científico, además de moralmente condenable y socialmente injusta, lo que excluye la posibilidad de justificación de la discriminación racial.

Tomando en cuenta la Declaración anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas se declara alarmada por las manifestaciones de discriminación racial que existen en el mundo actual; unas de - - ellas son impuestas por algunos gobiernos al través de leyes o me-

didias administrativas, en forma de apartheid, segregación o separación. La difusión de doctrinas de superioridad racial y expansionismo en algunas zonas, contribuyen igualmente a fomentar el apartheid.

La Asamblea General también se encuentra alarmada por la violación a las normas de convivencia universalmente aceptadas, pues esto pone en peligro las relaciones de amistad que existan entre los pueblos, así como la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales.

Las naciones por medio de la Asamblea General de la O.N.U. emitieron la Declaración sobre discriminación citada anteriormente y definieron en su artículo 10. el problema de discriminación racial - que existe y, dentro de este marco, el apartheid constituye el - - ejemplo más claro y dramático frente a la moral internacional y a los principios jurídicos internacionales.

La Asamblea General de Las Naciones Unidas recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su Resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, emitió la Resolución 2189 (XXI); aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y - pueblos coloniales que entre otras cosas dice:

"Tomando nota con profundo pesar de que seis años después de aprobada la Declaración, todavía hay muchos territorios bajo dominación colonial, y deplorando la actitud negativa de ciertas Potencias coloniales, y en particular la actitud intransigente de los - gobiernos de Portugal y de Sudáfrica, que se niegan a reconocer el derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y a la independencia.

Preocupada ante la política seguida por las Potencias coloniales - de desconocer los derechos de los pueblos coloniales al favorecer-

la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros y al desplazar, deportar o trasladar a los autóctonos.

Habiendo aprobado resoluciones sobre algunos territorios examinados por el Comité Especial.

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y le expresa su gratitud por los esfuerzos que ha realizado para asegurar la aplicación de la Declaración.

Declara que la continuación del dominio colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales y que la práctica del apartheid, así como todas las formas de discriminación racial, constituyen un crimen contra la humanidad.

Reafirma su reconocimiento de la legitimidad de la lucha que sostienen los pueblos bajo dominación colonial por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, e insta a todos los Estados a que proporcionen asistencia material y moral a los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales.

Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras organizaciones internacionales de socorro, así como a los organismos especializados interesados, que aumenten su ayuda económica, social y humanitaria a los refugiados provenientes de dichos territorios.

Pide a todos los Estados que se abstengan, de manera directa y mediante su actuación en las instituciones internacionales de las cuales son miembros, inclusive los organismos especializados, de prestar ayuda en cualquier forma a los gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia.

del Sur mientras no renuncien a su política de discriminación racial y de determinación colonial.

Pide a las Potencias coloniales que dismantelen sus bases e instalaciones militares situadas en territorios coloniales, y que se abstengan de establecer otras nuevas y de utilizar las que todavía existen para obstaculizar la liberación de los pueblos de los territorios coloniales en el ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia.

Condena las actividades de aquellos intereses financieros y económicos extranjeros en territorios coloniales, en particular en el África Sudoccidental, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa, que prestan apoyo a los regímenes coloniales y por lo tanto constituyen un serio obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y exhorta a los gobiernos interesados a que tomen las medidas necesarias para poner fin a tales actividades.

Condena las políticas seguidas por algunas Potencias administradoras en los territorios bajo su dominación.

Pide al Comité Especial que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en cualquiera de los territorios que examine el Comité que puedan constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formule sugerencias concretas que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Invita al Comité Especial a que, cuando lo considere justo y apropiado, recomiende una fecha límite para la adhesión a la independencia de cada territorio conforme a los deseos del pueblo y a las disposiciones contenidas en la Declaración.

Pide al Secretario General que promueva, por conducto de los diver

los órganos y organismos de las Naciones Unidas, la difusión amplia y constante de la Declaración y de la labor del Comité Especial, a fin de que la opinión pública mundial pueda estar bien informada acerca de la situación existente en los territorios coloniales y de la lucha incesante en pro de la liberación que sostienen los pueblos coloniales.

Pide al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial los medios financieros y los servicios requeridos para el cumplimiento de su mandato.

Decide incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado: Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo la dominación colonial". ( 66 )

Esta Resolución se emitió con el fin de poder ayudar a los pueblos que seguían siendo oprimidos por las grandes Potencias. La Asamblea General estaba muy alarmada de que aún después de haber pasado seis años de la Resolución 1514 (XV), los países desarrollados continuaran dominando las actividades financieras, económicas, políticas, culturales y sociales de los territorios coloniales.

La Asamblea General al través de esta Resolución vuelve a hacer un llamado a las grandes Potencias con el propósito de que contribuyan al mantenimiento de la paz mundial, razón por la cual tendrán que renunciar al dominio colonial, al racismo y a la práctica del-

( 66 )

Resolución 2189 (XXI). Aplicación de la Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.  
Naciones Unidas, 1966.



apartheid.

Esta Resolución es muy importante ya que demuestra que las Naciones Unidas realmente se preocupan por la situación mundial y en especial, por todos aquellos territorios sometidos al dominio colonial.

La Asamblea General señala una obligación muy importante cuando enfatiza que todos los Estados y organismos especializados se deberán abstener de prestar ayuda a Portugal, a Sudáfrica y al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur, mientras no renuncien a su política de discriminación racial y de dominación colonial.

Esta última parte es una de las más sobresalientes de la Resolución, ya que la Asamblea General toma medidas drásticas para suspender la ayuda internacional a los países antes mencionados. En la Resolución 1514 (XV) de 1960, se les ordenó a las Potencias que dejaran en libertad a todos los países sometidos; pero como no todos cumplieron con esta obligación de carácter internacional, la Asamblea General decide en esta Resolución lograr la independencia mundial y ayudar a mantener la paz y la seguridad de todos los pueblos de la Tierra.

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas al final de su vigésimo período de sesiones y entró en vigor el 21 de diciembre de 1965. Fue creada con el fin de poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la discriminación racial y para asegurar la adopción de medidas prácticas a este respecto; en su contenido dice:

"Uno de los preceptos de esta Convención señala que debe entenderse como discriminación racial, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de color, raza, linaje u ori-

gen nacional étnico, que tenga por objeto o por resultado anular - o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones - de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier - otra esfera de la vida pública. Las distinciones, exclusiones, re- stricciones o preferencias que hiciese un Estado (si es parte en la Convención) entre ciudadanos y no ciudadanos, no han de ser aplicad as por la Convención". ( 67 )

Los Estados partes deben comprometerse (según esta convención) a - no fomentar, apoyar o defender la discriminación racial y además a tomar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para derogar o eliminar las leyes y disposiciones que tiendan a la discriminación racial. Asimismo dichos - Estados tienen la obligación de estimular movimientos y organiza - ciones multirraciales integracionistas con el fin de eliminar las - barreras existentes entre las razas y todo aquello que tienda a - fortalecer la división racial.

Esta Convención proclama el derecho de todos a la igualdad ante la ley y especifica los derechos que se derivan del mismo principio - como el de la igualdad de tratamiento en los tribunales; el dere - cho a la seguridad personal y a la protección que debe otorgar el - Estado contra todo acto de violencia que atente contra la integri - dad personal. Asimismo señala que todos tienen derecho a tomar par - te en las elecciones por medio del sufragio universal y el acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad.

Otro de los preceptos señala que todos los Estados Partes desaprue - ban la discriminación racial y el apartheid y se comprometen a pre - venir, prohibir y eliminar todas aquellas prácticas y políticas de esta naturaleza en aquellos territorios que se encuentren en su -

jurisdicción.

79.  
ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Los Estados partes deben considerar como acto punible toda difu -  
sión de ideas basadas en el odio racial y en la discriminación ra-  
cial; además, tienen la obligación de declarar ilegales a las orga-  
nizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella  
y reconocer que la participación en dichas organizaciones constitu-  
ye un delito penal.

Esta convención es muy importante ya que representa un adelanto de  
las Naciones Unidas para combatir la discriminación racial y el -  
apartheid. En ella se plasman los derechos humanos a que debe aspi-  
rar todo ser humano.

Los pueblos coloniales se vieron protegidos una vez más por las Na-  
ciones Unidas al aprobarse esta Convención por la Asamblea General  
por lo que los Estados Partes quedaron obligados a prohibir las or-  
ganizaciones, actividades y prácticas que promovieran la discrimi-  
nación racial y el apartheid.

Con este tipo de Convenciones, los pueblos coloniales se van dando  
cuenta del apoyo que tienen por parte de la O.N.U., al mismo tiem-  
po de que van aprendiendo a valorar los derechos que les correspon-  
den, es decir, van tomando conciencia de que como seres humanos -  
que son, no pueden ser discriminados por lo que se les invita a -  
que promuevan sus derechos mundialmente.

## CAPITULO III

POSTURA DEL COLONIALISMO POR PARTE DE LOS PAISES DEL TERCER MUNDO.

A) CAUSAS POR LAS CUALES LA DECLARACION DE INDEPENDENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1514 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS NO HA FUNCIONADO EN LA PRACTICA.

Las grandes Potencias sabían lo que significaba la descolonización y, por esta causa, se opusieron a que la Declaración de Independencia se cumpliera.

Los países desarrollados alegan que los subdesarrollados todavía no están en posibilidades de decidir su propio destino, por lo que necesitan de su ayuda (de su dominación).

El funcionamiento de la economía internacional se ha deteriorado notablemente. Hay desorden y caos manifestados al través de fenómenos tales como la recesión e inflación, crisis en el funcionamiento del sistema monetario internacional, insuficiencia de alimentos, agudización del problema demográfico, poderío de empresas transnacionales y crisis de energéticos.

Todo esto se agrava con las medidas proteccionistas que han tomado los países desarrollados, con el objeto de resguardarse de los efectos de la crisis económica mundial, sin tomar en cuenta las graves repercusiones que sus decisiones tienen en las economías de los países en vías de desarrollo, por lo que las distancias entre estos y aquellos se abren cada vez más.

"Los bajos niveles de producción de las naciones industrializadas y sus efectos inherentes como desempleo, inflación y déficit de las finanzas del sector público, han conducido a la toma de medidas antirecesionistas en las mismas, pero tales medidas han tenido efectos contrarios a los deseados, ya que han incidido directamente

en la disminución de la producción de bienes y servicios, agudizando por tanto el proceso inflacionario en los países desarrollados, proceso que se exporta al resto del mundo y afecta sobre todo a los países subdesarrollados, en los cuales se multiplican los efectos inflacionarios importados como consecuencia de la situación inflacionaria interna que, de por sí, ya los aqueja". ( 68 )

El comercio internacional de los países desarrollados ha decrecido repercutiendo esto en desequilibrios externos, caracterizados por un déficit en la balanza comercial, por lo que las naciones industrializadas al querer disminuir tal déficit proponen medidas arancelarias proteccionistas, las cuales deterioran a su vez el comercio internacional de los países en vías de desarrollo.

"La renuncia forzada a los imperios coloniales y la aparición de nuevos Estados en el escenario internacional tenían que privar inevitablemente a los Estados dominantes de sus imperios, es decir, de sus puntos de apoyo económicos, políticos y estratégicos en el mundo". ( 69 )

La inflación acentuada de los últimos tiempos ha provocado la incapacidad de adaptación de la producción interna a una demanda cuya intensidad y canalización no se ajustan a las exigencias de crecimiento de tales economías.

Debido a la crisis monetaria los intereses de los países en vías -

- ( 68 ) Brito Moncada Javier Ramón.  
Derecho Internacional Económico.  
Primera Edición, Editorial Trillas, S.A.  
México, 1932  
Pág. 30
- ( 69 ) Bedjaoui Mohammed.  
Hacia Un Nuevo Orden Económico Internacional.  
Ediciones Sígueme  
U.N.E.S.C.O.  
España, 1979  
Pág. 65

de desarrollo no se han satisfecho en las negociaciones monetarias internacionales. El poder de decisión de las naciones subdesarrolladas se encuentra limitado a criterios de magnitud de reservas monetarias y las grandes decisiones únicamente son tomadas por las Potencias.

El problema alimentario es fundamental en el proceso de aprovechamiento de las Potencias para seguir manteniendo marginados a los países del Tercer Mundo.

"Las independencias logradas por algunos países en desarrollo son ficticias, ya que éstos se ven obligados a promover una cuasicontinuidad jurídica del orden interno de explotación colonial, garantizando con ello las posiciones económicas privilegiadas del Estado dominante". ( 70 )

"La parte dispositiva de la Resolución 1514 (XV) puede sintetizarse esquemáticamente en el principio de la libre determinación de los pueblos, tal como se expone en los artículos 1 y 55 de la Carta, pero ninguno de estos dos artículos ofrece una interpretación precisa de la libre determinación". ( 71 ) Por lo que aquí encontramos una laguna en donde las Potencias pueden abusar para no cumplir con lo establecido por esta Resolución.

"Estados Unidos utilizó la ayuda alimenticia como instrumento de apoyo a sus aliados en la Segunda Guerra Mundial; inmediatamente después de ella se usó para ayudar a los pueblos devastados por el conflicto, y recientemente, la utilidad más importante es de tipo político y también económico; por lo que toca a la eliminación de-

( 70 )            Idem, pág. 67  
 ( 71 )            Cuadra Héctor.  
                   Op. Cit., pág. 21

excedentes, más que un apoyo al desarrollo económico del Tercer -  
Mundo". ( 72 )

Los Estados Unidos se han atrevido a afirmar que ellos distribuyen los alimentos con base en consideraciones políticas de poder en - las relaciones exteriores y no toman en cuenta los lugares en donde más se necesitan. Esto es sumamente alarmante si tomamos en - cuenta que los dos tercios de la alimentación dependen de un solo país ( E.U.A.); ésto, agrava la división del mundo entre países ri-cos y pobres.

Las Potencias dominantes que se apoderan de las riquezas naturales de los países subdesarrollados, se olvidan de toda moral e ignoran las condiciones del ejercicio real de la soberanía y la independen-cia de esos Estados.

"Las Potencias capitalistas se dieron cuenta de que tenían interés en dejar los gastos de una administración que se había vuelto dana-siado costosa, ya que enfrentando el problema del subdesarrollo - veían la mejora de las colonias convertirse en una cueva que exi - gía grandes inversiones sin perspectiva de dividendos". ( 73 )

El problema demográfico también ha constituido una arma para que - las Potencias continúen subyugando a los países del Tercer Mundo.- Las primeras afirman que con las naciones pobres las que ponen en peligro la supervivencia del planeta, ya que los recursos del orbe son escasos y dichos países pobres, en razón de su alta tasa de na-talidad, han de consumir una proporción creciente de los citados - recursos. Lo que no alcanzan a comprender los países ricos es que la explosión demográfica es efecto y no causa del subdesarrollo. -

( 72 )

Brito Moncada Javier Ramón.  
Op. Cit., pág. 39

( 73 )

Malek Anouar Abdel.  
Op. Cit., pág. 81

Los países desarrollados han tomado como excusa la explosión demográfica del Tercer Mundo para no cooperar, en la proporción adecuada, en las tareas de desarrollo.

Muy relacionado con el problema demográfico encontramos el tópico de la crisis de energéticos, que se suele asociar por los países desarrollados a dicho problema. La división entre países productores y países consumidores de minerales coincide con la división de los países en subdesarrollados e industrializados.

El poder alcanzado por las empresas transnacionales está aniquilando a los gobiernos de los subdesarrollados, debido al control que ellas ejercen sobre los recursos y el mercado de los productos. El capital y la tecnología provenientes del exterior limitan en extremo la capacidad de control y maniobra de los gobiernos; además, la relativa facilidad de la empresa transnacional para emigrar repentinamente de un país a otro, puede provocar trastornos que afecten la planeación económica, la balanza de pagos y el empleo, con lo cual los gobiernos pueden verse obligados a conceder condiciones más favorables para la inversión extranjera.

La expansión vertiginosa de las empresas transnacionales pretende dominar de manera absoluta la economía mundial y por lo tanto a los países subordinados.

La inflación agrava en el interior las desigualdades y en el exterior los fenómenos del imperialismo.

"La estructura tradicional del comercio internacional, fundamentada en la plena libertad del mercado y en el esquema de la división internacional del trabajo, fue incapaz de asegurar para los países en desarrollo un estímulo económico que les permitiera alcanzar el crecimiento mínimo a que legítimamente podían aspirar. Principios económicos, unidos a factores políticos, determinaron que esa estructura tendiese a favorecer a quienes, por su grado de desarro -



llo industrial, estaban en condiciones de dirigir e influir el funcionamiento del mercado". ( 74 )

Por regla general, los intereses de los países en desarrollo no tienen una organización suficiente, que sea capaz de otorgarles la fuerza política necesaria para poder modificar las pautas de conducta vigentes.

El comercio de Estado, adoptado por algunos países en vías de desarrollo, resulta muy conveniente para el interés de las Potencias, ya que tiende a perpetuar la desigualdad y el tratamiento discriminatorio en perjuicio de los países más débiles.

Las naciones subdesarrolladas comprenden que para ellas el principal problema en el sistema internacional, se encuentra marcado por la existencia de países altamente industrializados con tecnología propia, que controlan los resortes de las relaciones económicas internacionales.

Los países desarrollados pretenden conservar el sistema económico-vigente que opera en su beneficio, por lo que no están dispuestos a cambiarlo en virtud de principios morales o de compromisos abstractos a favor de los países del Tercer Mundo.

Algunas firmas pertenecientes a países industrializados han tenido dificultades para emplear trabajadores del propio país en la realización de empleos no especializados, de trabajo intensivo, pagando los salarios correspondientes, por lo que han decidido importar legal o ilegalmente trabajadores extranjeros del Tercer Mundo, pagán

( 74 )

Orrego Vicuña Francisco.  
Derecho Internacional Económico.  
II. Las Nuevas Estructuras del Comercio Internacional: Una Perspectiva Latinoamericana.  
Editorial Fondo de Cultura Económica.  
México, 1974  
Pág. 9

doles salarios muy bajos, aprovechando más esta situación cuando se trata de trabajadores indocumentados. De esta manera los países industrializados se ahorran gran cantidad de dinero.

Las grandes Potencias no permiten a los países en desarrollo su integración económica, social, cultural y política por que no les conviene. Es por esto que en vez de ayudarles en su progreso, el abismo que se crea entre los países es cada vez mayor.

Por todo lo anteriormente expuesto es muy comprensible que la Declaración de Independencia de Las Naciones Unidas no se haya cumplido totalmente.

B) MEDIDAS CORRECTIVAS PARA QUE LA RESOLUCION 1514 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS FUNCIONE ADECUADAMENTE EN LA PRACTICA.

El 23 de marzo de 1964 se inauguró en Ginebra, Suiza, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, conocida bajo sus iniciales en lengua inglesa con el nombre de U.N.C.T.A.D. con el objeto de ayudar a los países del Tercer Mundo a obtener un mayor desarrollo económico y comercial.

La Conferencia está constituida en Órgano de la Asamblea General; agrupa a los Estados miembros de la O.N.U., instituciones especializadas y a la Agencia Internacional de la Energía Atómica.

"Sus funciones principales son, entre otras:

- Favorecer la expansión del comercio internacional para acelerar el desarrollo económico entre países con niveles de desarrollo económico diferentes, entre países en vías de desarrollo y países con sistemas económicos y sociales diferentes.
- Formular principios y políticas relativos al comercio internacional y los problemas conexos del desarrollo económico.

- Tomar medidas necesarias para la negociación de acuerdos multilaterales.
- Someter proposiciones para facilitar la aplicación de estos principios.
- Servir de marco para la armonización de políticas entre los Estados y grupos económicos regionales en materia de desarrollo y comercio de acuerdo al artículo primero de la Carta". ( 75 )

En la Conferencia destacan las nociones fundamentales de soberanía, igualdad y no discriminación, de organización general de la comunidad internacional y, por último, especificidad.

Los temas principales que preocupan a la Conferencia son; industrialización, productos primarios y facilidades financieras.

La industrialización de los países del Tercer Mundo debe recibir con carácter de prioridad la ayuda técnica, financiera y científica de los Estados desarrollados; asimismo debe gozar de una protección especial a favor de sus industrias nuevas.

Para los productos primarios se desea que se establezcan los precios o bien que se anulen los efectos del deterioro en los términos de intercambio.

En vista de que los recursos financieros de los países subdesarrollados son insuficientes, la asistencia económica y financiera debe tomar formas favorables: préstamos a largo plazo, con intereses bajos que se puedan pagar en moneda local o en productos del país-beneficiario; donativos, etc.

Para permitir que los países del Tercer Mundo aumenten sus ingresos y reduzcan sus gastos relacionados con el comercio invisible,-

es necesario ayudarlos a través de medidas que faciliten la creación de medios de transporte marítimo. Es indispensable también que estos países dispongan de mejores condiciones de flete y de seguros para el transporte de sus productos.

La Conferencia aprobó además varios principios relativos al derecho que tienen los Estados carentes de costas, de acceder especialmente al mar.

"Uno de los resultados de mayor trascendencia de la U.N.C.T.A.D. I fue la estructuración del Tercer Mundo en el Grupo de los 77, cuyo histórico nacimiento marca el inicio de una nueva etapa en las relaciones internacionales ya que, por primera vez en la historia, los países menos avanzados se unificaron con el objeto de presentar un frente único de defensa de sus intereses comunes". ( 76 )

La segunda sesión de la U.N.C.T.A.D. se efectuó del 10. de febrero al 29 de marzo de 1968, en la ciudad de Nueva Delhi, India. Los temas principales fueron nuevamente los relacionados con productos básicos, fomento del comercio entre países en desarrollo, manufacturas y semimanufacturas y financiamientos debido a que se habían logrado muy pocos resultados.

En esta conferencia se reafirmaron los principios nuevos que rigen las relaciones comerciales entre países desarrollados y subdesarrollados; la concesión de preferencias para éstos, la renuncia del principio de reciprocidad y el reconocimiento de la desigualdad compensadora.

( 76 )

Arteaga René.  
México y la UNCTAD.  
Primera Edición.  
Editorial Fondo de Cultura Económica.  
Archivo del Fondo 3.  
México, 1973  
Pág. 61

Existe una resolución muy importante que sienta el principio de -  
 que la ayuda que los Estados desarrollados presten a los países -  
 del Tercer Mundo debe ser del 1% de su producto natural bruto a -  
 precios de mercado en desembolsos reales.

Otra resolución también importante es la que se obtuvo respecto a -  
 la instauración, en una fecha próxima, de un sistema generalizado -  
 de preferencias, lo que significa un tratamiento preferencial sin -  
 reciprocidad, otorgado por los países desarrollados a las exporta -  
 ciones de productos manufacturados y semimanufacturados de los paí -  
 ses del Tercer Mundo hacia el mercado de las Potencias.

La tercera sesión de la U.N.C.T.A.D. se efectuó en Santiago de Chi -  
 le del 13 de abril al 21 de mayo de 1972.

En materia de financiamiento, la Conferencia volvió a tomar los te -  
 mas ya retenidos en Nueva Delhi. Sin embargo, hubo algunos resulta -  
 dos sobresalientes en campos nuevos, como el de la transferencia -  
 de las técnicas y el de las prácticas comerciales restrictivas.

"La Conferencia también se refirió a los transportes marítimos y a  
 los seguros, con la preparación de una conferencia de plenipoten -  
 ciarios encargada de adoptar un código de conducta de las conferen -  
 cias marítimas". ( 77 )

En esta Conferencia conviene notar la toma en consideración siste -  
 mática de la situación de los países en vías de desarrollo que se -  
 encuentran en un mayor atraso; esta idea no fue nueva, pero aquí -  
 se enfatizó mucho más que en las dos Conferencias anteriores.

La cuarta sesión de la U.N.C.T.A.D. se llevó a cabo en la ciudad -

de Nairobi en mayo de 1976 y no tuvo mucho éxito debido a la falta de voluntad política de las Potencias económicas. Sin embargo, en previsión de esta situación, el Grupo de los 77 empieza a buscar - una mayor cooperación económica entre los países en desarrollo.

El quinto período de sesiones de la U.N.C.T.A.D. se celebró en Manila, Filipinas del 7 de mayo al 3 de junio de 1979, en él estuvieron presentes más de ciento cincuenta naciones ; pero esta reunión tampoco tuvo mucho éxito pues las Potencias mostraron una vez más - una actitud no positiva. Los únicos logros fueron: avance en el - programa integrado de productos básicos y el compromiso de las Potencias económicas de elevar su ayuda financiera a los treinta países más pobres del mundo . Por otra parte los fracasos más grandes se mostraron en los renglones del proteccionismo y del financiamiento del desarrollo en general.

La U.N.C.T.A.D. tiene un procedimiento de conciliación que es negociador y consultivo, es decir, los países tratan de conciliar en - un Comité sus diferencias, aceptando los buenos oficios del Secretario General de la U.N.C.T.A.D., una vez agotada la etapa de discusión. Lamentablemente este procedimiento casi nunca ha sido aplicado.

"A diferencia del Grupo de los 77 en la U.N.C.T.A.D., el de los No Alineados es menos aleatorio porque su finalidad no es sólo votar en masa para lograr reformas económicas, sino también sostener un programa político uniforme que implique acciones complementarias - en diversos campos respecto a temas concretos". ( 78 )

Jorge Castañeda señala que "la no alineación es un apartamiento de liberado del mundo concebido en bloques, es un rechazo de la subordinación de unos Estados a los otros, es la toma de conciencia de-

que debe desaparecer un mundo en el que el abuso, el desorden y la violencia siguen caracterizando a grandes áreas de las Relaciones-Internacionales". ( 79 )

La Conferencia Afroasiática de Bandung de 1955 y sus antecedentes- se pueden considerar como uno de los puntos de partida del movi - miento de los No Alineados.

La primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno se llevó a cabo del 1o. al 6 de septiembre de 1961 en Belgrado, Yugoslavia - con 25 países participantes.

"El movimiento ha vivido sus años de existencia sin regirse por - una carta constitutiva y solamente utilizando para su funcionamiento una serie de principios y normas que se han ido formulando sobre la marcha". ( 80 )

La tercera Conferencia cumbre se efectuó en Lusaka, del 8 al 10 de septiembre de 1970, con 53 países miembros.

Debido a la disminución de la tensión política, las preocupaciones de los No Alineados pasan a centrarse un poco más en temas económicos, o sea en el eje Norte-Sur, y no sólo por ende, en el eje Es - te-Oeste o eje político. La idea latente en el fondo es la de que- sin independencia política no es posible la económica.

La cuarta Conferencia de los No Alineados se celebró en Argel del-

( 79 )

Castañeda Jorge.  
Conferencia Cumbre de los Países No Alineados.  
La Habana, Cuba 8 de septiembre de 1979.

( 80 )

Menéndez Iván.  
Realismo y Utopía de la Paz y del Desarrollo.  
Primera Edición, Editorial Grijalbo, S.A.  
México, 1984  
Pág. 60

4 al 8 de septiembre de 1973, con la asistencia de 75 países miembros. Las cuestiones centrales fueron: el Nuevo Orden Económico Internacional y el Problema del Desarrollo.

Esta reunión produjo una Resolución económica, la cual está formada por catorce puntos y después de afirmar la lucha contra el imperialismo, señala la diferencia de ingresos per cápita, de los países desarrollados (1 200 dólares en 1973 y se calculan 3 600 dólares para 1980) y los países en vías de desarrollo (85 dólares en 1973 y se calculan 265 dólares para 1980); para luego aseverar que la participación de éstos últimos en el comercio mundial no deja de disminuir (pasó del 21.3 % en 1960, al 17.6 % en 1970).

En la misma Resolución se ratifica el derecho de todo Estado a - - ejercer soberanía sobre sus recursos naturales y sobre todas las - - actividades económicas internas; se denuncia las inadmisibles - - prácticas de las empresas transnacionales y se señala la necesidad de transferencia tecnológica, cooperación económica, protección - - del ambiente y preservación y desarrollo de las culturas nacionales.

La quinta Conferencia de los No Alineados se realizó en Colombo - - del 16 al 19 de agosto de 1976. En ella se hicieron patentes las - - diferencias de los países miembros. Mientras el presidente de Argelia, Boumedieu, insistía en mantenerse alerta contra el imperialismo, Tailandia empezaba a colaborar con los países desarrollados - - por que sus inversiones generaban industrias productivas y empleos. Con el objeto de aminorar las diferencias, la primera ministra de Sri Lanka propuso la creación de un Banco Internacional del Tercer Mundo que permitiera a los mismos tener un dominio de su actividad económica.

"A pesar de las diferencias señaladas, los No Alineados afirmaron en su declaración económica que superar las resistencias que se - - vienen ofreciendo a la lucha por constituir un Nuevo Orden Interna



cional es la tarea primordial de los países No Alineados y de los demás países en desarrollo...., ya que se estimó que los problemas más graves en las relaciones internacionales son los económicos. - Desde luego no dejó de afirmarse que es menester eliminar las agresiones extranjeras, las ocupaciones de territorios ajenos, la discriminación racial... y todas las demás formas de dependencia y -subyugación". ( 81 )

Con el fin de evaluar la situación internacional, los No Alineados realizaron una conferencia de ministros de Relaciones Exteriores - en Belgrado, del 25 al 30 de julio de 1978; asistieron 86 países - miembros. En el aspecto económico hubo un gran retroceso en lo que respecta a políticas económicas de los países industrializados, - que al oponerse a los esfuerzos de países en desarrollo hacen que -no prospere la construcción de un Nuevo Orden Económico Internacional.

En el aspecto político, se examinaron las crisis de Palestina, Chipre y Oriente Medio y los problemas de Mayotte, Comoro y Sahara - Occidental; se resolvió sancionar al régimen de Ian Smith en los -casos de Zimbabwe y Namibia, y tomar medidas contra la interven -ción militar extranjera, el neocolonialismo en Africa y la nuclea -rización de Sudáfrica; por último, se propuso la creación de una -fuerza militar interafricana.

Por lo expuesto anteriormente, se puede deducir que en esta Conferencia los países No Alineados reiteraron su apoyo a la lucha de -los pueblos por su independencia política y económica.

Tomando en consideración tal evaluación de la situación internacional, se celebró en La Habana la sexta Conferencia de los países No Alineados del 3 al 7 de septiembre de 1979. En esta Conferencia se

acordaron varias medidas para reforzar la unidad, la solidaridad y la cooperación entre los países No Alineados, medidas tales como - evitar en el futuro, la aprobación por separado de resoluciones so bre temas que se trataran en un documento final; continuar cele - brando reuniones ministeriales dieciocho meses después de cada con ferencia; creación de comisiones políticas y económicas en tales - reuniones ministeriales y reforzar la adopción de decisiones por - consenso, para lo cual se daría gran importancia al sistema de con sultas preliminares, con el objeto de reducir las posibles áreas - de controversia, y se tratarían de evitar las reservas.

Por otro lado, se trató la urgencia de poner una solución a las di fíciles situaciones existentes en Oriente Medio, Africa Meridional y Palestina. Finalmente en el ámbito económico, se adoptó una reso lución sobre negociaciones globales respecto a la cooperación in - ternacional económica para el desarrollo: se acordaron una serie - de negociaciones sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo con participación de todos los Estados, enfocadas - principalmente a las materias primas, energía, comercio, desarro - llo, moneda y finanzas con el fin de lograr una Estrategia Interna cion al para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desa - rrollo.

Con respecto al tema que nos ocupa, entre otras medidas correcti - vas encontramos:

Existencia de una fuerte solidaridad entre los países en vías de - desarrollo, con el objeto de combatir al colonialismo y al apar - theid, ayudados para este objetivo por una agilización del proceso de formulación de normas legales y sanciones.

La O.N.U. debe hacer resaltar el derecho de los pueblos a la libre determinación mediante campañas que deberán estar apoyadas por toda la unión de los Estados del Tercer Mundo.

Propuesta de la O.N.U. a todos los países para que se comprometan a llevar al cabo políticas económicas internas y externas, orientadas a la aceleración del crecimiento económico mundial y, en especial de los países del Tercer Mundo, para lo cual es necesario con seguir una división internacional del trabajo que esté de acuerdo con los intereses de los países en desarrollo.

Asimismo se deberán fomentar las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en vías de desarrollo, quienes por otro lado, realizarán planes y programas nacionales para movilizar sus recursos internos; ésto no será obstáculo para que las Potencias ayuden a los subdesarrollados multilateral o bilateralmente con donaciones o préstamos a bajos tipos de interés y a largos plazos para el pago, con traspaso de equipos y progresos tecnológicos, así como con una corriente neta de ayuda financiera y, especialmente con medidas en caminadas a contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios elaborados por los países del Tercer Mundo, con el objeto de no restar oportunidades de exportación para éstos, sin estar condicionados a ningún otro tipo de compromisos.

La O.N.U. deberá de revisar periódicamente los puntos señalados anteriormente con el fin de que se vayan cumpliendo poco a poco. Será necesario negar todo tipo de ayuda para aquellas Potencias que no acepten cumplir con el mencionado compromiso; de esta manera se verán obligadas a acatar dichas propuestas, ya que un país por más fuerte que sea no puede subsistir sin la ayuda de los demás.

Los países desarrollados deberán organizar un comité dispuesto a analizar los temas básicos para que las naciones subdesarrolladas puedan alcanzar su completa independencia. Estos temas deberán contener: los productos básicos, la expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, el financiamiento del desarrollo, las cuestiones generales de la política comercial, así como la expansión del comercio e integración económica entre países en-

vías de desarrollo y, finalmente, las medidas necesarias adicionales que deberán adoptarse en favor de las Naciones del Tercer Mundo menos desarrolladas.

El comité estará supervisado por las Naciones Unidas y tendrá como fin la participación de las Potencias, quienes brindarán ayuda a los países más necesitados con el propósito de que todos los pueblos de la Tierra lleguen a ser independientes y a respetarse mutuamente.

Sería muy conveniente la creación de un Banco Internacional del Tercer Mundo que permitiera a los mismos tener un dominio de su actividad económica.

"Los órdenes económicos del Tercer Mundo no deben favorecer en lo interno exclusivamente a sus élites gobernantes o a una minoría privilegiada, sino atender y solventar las necesidades de los nacionales desvalidos, mediante la instrumentación de una democracia política, social y económica, con el fin de lograr un nivel de vida digno, benéfico y justo para todos los habitantes del orbe". -  
( 82 )

Abstención de toda ayuda política, económica, cultural y social para aquellos países que no acaten lo estipulado; asimismo, se pedirá la expulsión de las Naciones Unidas de aquel o aquellos países que insistan en no cumplir con esta resolución.

Creación de una nueva declaración que prevea la expulsión de empresas multinacionales en los países del Tercer Mundo, cuando no cumplan los siguientes requisitos: respeto a la soberanía nacional de los países en que operan; observancia de sus leyes; respeto al derecho del Estado de regular y supervisar; respeto a los objetivos, tradiciones y valores sociales y culturales así como a los dere -

chos humanos y a las libertades fundamentales en los países en que operan; no podrán intervenir en los asuntos políticos internos de los mismos ni en las relaciones entre los gobiernos; deberán cooperar entre dichas empresas para cumplir con los requisitos legales y fomentar los objetivos nacionales de participación local en el capital, empleo y capacitación administrativa y técnica, en los países en que funcionan.

"Las naciones subdesarrolladas deben entender que descansar en - aportes de capital y tecnología proveniente del exterior limita en extremo la capacidad de control y maniobra de los gobiernos, sobre todo en los casos en que se sitúa en sectores claves de la economía". ( 83 )

Los países subdesarrollados deben impedir el crecimiento de las - transnacionales en sus países, adoptando para ello ciertas medidas que la O.N.U. establezca como obligatorias para su cumplimiento, - proponiendo al mismo tiempo sanciones fuertes para aquellos países que no cumplan con las reglas impuestas al respecto.

"Los Estados partes deben comprometerse no solo a no fomentar la - discriminación racial practicada por personas u organizaciones, si no que deben estar obligados a tomar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya existe". ( 84 )

Incentivos por parte de las Naciones Unidas para aquellos países - que cumplan con esta Declaración y además propicien su observancia.

( 83 ) Orrego Vicuña Francisco.  
Op. Cit., pág. 254

( 84 ) Cassin, García Bauer, Et. Al.  
Op. Cit., pág. 33

"Campaña de la O.N.U. para que aquellos países considerados del Tercer Mundo disminuyan la introducción de necesidades burguesas y consumo de bienes ostentosos en automóviles, vestimenta, mobiliario y alimentación con el fin de que se logre su total independencia". ( 85 )

Únicamente y mediante la unión, las naciones subdesarrolladas harán sentir su poder ante las Potencias. Unidos los pueblos del Tercer Mundo empezarán a tener fuerza y lograrán anular el liderazgo de los países desarrollados; el ser tantos los pueblos que no han podido obtener su libertad, tienen una arma letal para las Potencias que son pocas y ésta es la unión de todos ellos para el logro de sus objetivos.

"Es muy importante que los países subdesarrollados conozcan a fondo los puntos necesarios para el logro de su independencia, ya que algunos de ellos no los tienen muy claros. A continuación enumero algunos de ellos: Soberanía del Estado, responsabilidad internacional, límites de la legítima defensa (colectiva o unilateral), preservación del equilibrio ecológico, reconocimiento de gobiernos, protección a los derechos humanos, las cuestiones económicas, el comercio internacional sin prácticas de dumping, fin al colonialismo y al apartheid, igualdad de todas las razas y la solución pacífica de los conflictos". ( 86 )

Los países en desarrollo tienen que reconocer abiertamente que la responsabilidad de lograr el crecimiento económico, así como el asegurar la justicia social internacional, recae antes que nada en ellos mismos. Deben reunirse mensualmente en las Naciones Unidas para comentar los éxitos obtenidos en contra del colonialismo, neo

( 85 ) Malek Anouar Abdel.  
Op. Cit., pág. 115

( 86 ) Brito Moncada Javier Ramón.  
Op. Cit., pág. 54

colonialismo, dominación imperialista, práctica del apartheid y pruebas nucleares. Además de intercambiar sus puntos de vista sobre estos puntos, tienen la obligación de ayudar conjuntamente a aquel país que solicite su ayuda para poder lograr exterminar toda práctica que vaya en contra de los intereses comunes de superación internacional.

"La O.N.U. debe fomentar las medidas encaminadas a corregir las imperfecciones de que actualmente adolecen los mercados internacionales y los acuerdos entre países del Norte y del Sur, que complementen a las fuerzas del mercado, para la distribución de ciertas actividades económicas y la promoción de un intercambio comercial que permita maximizar la utilización de ventajas comparativas que posea cada grupo de países en sus diferentes etapas de desarrollo. Así mismo deberá organizar programas de tipo concesional, destinados a paliar algunas de las desventajas más obvias que experimentan los países del Sur". ( 87 )

Los gobiernos de los países subdesarrollados tienen que combinar un autodesarrollo y solidaridad colectiva entre ellos mismos, con el objeto de lograr una solidaridad mundial, mediante la negociación. Tienen que implantar un sistema monetario democrático, que sea verdaderamente mundial, ya que su objetivo será que la nueva creación de liquidez esté vinculada a las necesidades de los países más atrasados. A su vez las Potencias además de respetar este nuevo sistema monetario, deberán proveer un incremento en las reservas requeridas por la economía mundial, ser más flexibles (ajustar su expansión a las necesidades de un crecimiento viable y no inflacionario de la producción y el comercio mundiales) y atracti-

( 87 )

Tomassini Luciano.  
Relaciones Internacionales de la América Latina.  
Primera Edición.  
Editorial Fondo de Cultura Económica.  
México, 1981  
Pág. 59

vos (su poder de préstamo debe usarse en pro del financiamiento - del desarrollo de las naciones subdesarrolladas). Esto será posible mediante la unión que tengan los países del Tercer Mundo para obligar a las Potencias a cumplir con los puntos anteriormente mencionados.

La O.N.U. ayudada por sus otras organizaciones internacionales como la O.E.A., la U.N.E.S.C.O. y la Organización de Estados Africanos debe procurar el desarrollo de fuentes de financiamiento internacional de nuevo tipo, como por ejemplo, los impuestos a las actividades de empresas transnacionales; impuestos sobre los recursos no renovables, así como también a los contaminantes internacionales; gravámenes a las actividades realizadas en espacios internacionales comunes (espacio exterior, fondos oceánicos, la antártida, etc.). Insistir en la devolución al Tercer Mundo de los impuestos recaudados sobre ingresos de inmigrantes a los países industrializados, pero provenientes de países subdesarrollados.

Las Naciones en vías de desarrollo, deben unirse para la formulación de un código de conducta que norme sus actividades, en el sentido de que satisfagan sus necesidades más importantes, de acuerdo con sus planes de desarrollo, con el objeto de que su crecimiento sea acelerado. Es necesario que hagan sentir a las Potencias que tienen la obligación de ayudarles a lograr completamente su independencia y esto, solamente será posible con la unión de los países en desarrollo.

Es muy importante el hecho de que las naciones del Tercer Mundo cuenten con suficientes centros de estudios avanzados para que en ellos se haga un uso apropiado e inteligente de la ciencia y tecnología, de tal modo que se vayan eliminando los conceptos mercantilistas y el despilfarro de bienes suntuarios.

Los gobiernos de las Potencias tienen la obligación de reunirse frecuentemente para analizar los diversos puntos en los cuales los



países del Tercer Mundo necesitan de su ayuda; a continuación señala los puntos más importantes a tratar: seguridad global (negociaciones globalistas que instrumenten al desarme y por otro lado liberen recursos); alimentos (creación de más alimentos y con mayor eficacia, así como una distribución más justa de los mismos); energía y recursos naturales (uso racional de los recursos naturales - así como el desarrollo de nuevas fuentes de energía, costeables y accesibles para todos); desarrollo (ayuda a los países en vías de desarrollo y superación de sus desigualdades internas: autoapoyo - colectivo, cooperación internacional y mayor determinación autónoma).

Los países del Tercer Mundo tienen que asimilar perfectamente que el desarrollo que logren estará basado en la erradicación de la miseria y en la satisfacción de necesidades comunes. Tienen que reforzar entre ellos mismos la capacidad y el poder del Tercer Mundo mediante el aumento de alimentos y el acceso a los mismos, así como una reorientación de los recursos financieros, científicos, tecnológicos y de información en favor de dichos países. Con esto pretendo decir que las naciones subdesarrolladas deben lograr su progreso.

"Las naciones subdesarrolladas tienen que romper con la herencia o la copia del modelo jurídico, económico e institucional de la Potencia en cuyo radio de acción se encuentran, porque muchas veces dicho modelo no corresponde a sus realidades históricas, lo cual es aprovechado por las grandes Potencias para beneficio de ellas".  
( 88 ) Es conveniente que los países del Tercer Mundo creen sus propios modelos jurídicos, económicos e institucionales de acuerdo a sus realidades y necesidades para así poder salir de su estado de atraso.

Para que los países desarrollados puedan respetar la independencia de los subdesarrollados es indispensable que estos últimos hagan un verdadero esfuerzo para madurar sus estructuras internas, de tal modo que puedan ofrecer seguridad a los primeros, con el objeto de que éstos deleguen en los subdesarrollados la responsabilidad que implica el desplegar un nuevo modelo de desarrollo internacional.

C) POLITICAS A SEGUIR DE LOS PAISES DEL TERCER MUNDO PARA LLEGAR A ANULAR LA PRACTICA DEL APARTHEID.

Inculcar a todos los países la libre determinación de los Pueblos y el derecho de todos los individuos a ser tratados con igualdad. - Esto será posible al través de la propaganda difundida por las Naciones Unidas.

Proponer a la O.N.U. que dicte resoluciones y normas internacionales obligatorias que sancionen fuertemente a los países que se atrevan a continuar con la práctica del apartheid.

Ayuda mutua entre los países subdesarrollados para expulsar a las Potencias coloniales de sus propios países.

Negar toda ayuda política, económica, militar, social, cultural y técnica a los países practicantes del apartheid.

Envío de tropas militares en caso necesario para ayudar al país sometido, con el objeto de combatir a la Potencia colonial.

Rompimiento de relaciones diplomáticas para todos aquellos países que continúen practicando el apartheid.

Negar el fomento del turismo a las Potencias que continúen con la práctica del apartheid.

Pedir a la O.N.U. su ayuda incondicional para eliminar la práctica del apartheid.

Los países del Tercer Mundo tienen que hacer entender a las Potencias que el Derecho es un instrumento de justicia y como tal se debe de aplicar. Contra la desnaturalización del Derecho en lo internacional, los países subdesarrollados deben luchar por un Nuevo Orden Económico Internacional que rijan en el terreno de la práctica, para así evitar la continuación del apartheid.

Para poder lograr un nuevo Derecho Internacional, Económico y Político que funcione como instrumento de lo justo se requiere que las fuentes formales del Derecho Internacional se agilicen, que las organizaciones internacionales se democratizen y que la solución de conflictos se dinamice, esto solamente será posible con la participación activa de los países subdesarrollados que, conjuntamente con las Naciones Unidas, ejerzan presión a las Potencias para que cumplan con los puntos anteriormente señalados.

Es necesario que los países del Tercer Mundo se den cuenta que los procesos de formulación de normas legales internacionales, están caracterizados por la lentitud y el formalismo, por lo que es necesario que traten de analizar esta situación con el fin de que las normas puedan estar vigentes en el momento que se requieran. A continuación señalo tres figuras que pueden ser muy útiles para que se dinamice el proceso de formación de normas internacionales en favor de los países subdesarrollados: el Consenso, que se define como la práctica destinada a llegar a la formulación de un texto por medio de una negociación y a su vez aprobación sin una votación; la Costumbre Salvaje o Costumbre Instantánea, que se presenta como una institución que pretende substituir a la costumbre jurídica tradicional, con el objeto de desempeñar el rol, para el cual esta última es impotente; el Soft Law, también conocido como Green Law o Prederecho y, que también forma parte de la legislación por resolución y su diferencia con la Costumbre Instantánea -

es sólo de grado, ya que está constituido por las resoluciones de organismos internacionales que establecen un acuerdo para un programa de acción conjunto, en relación con un asunto determinado. - Estas tres figuras mencionadas pueden ser de gran ayuda para las naciones del Tercer Mundo, ya que cuando tengan gran necesidad de aplicar normas para su beneficio, podrán recurrir a ellas y ayudar se mutuamente en la aplicación del derecho internacional.

"Es indispensable que las normas de Derecho Internacional Económico se apliquen en el marco de las organizaciones internacionales, - por lo que es imprescindible democratizar tales instituciones, por que de nada serviría tener buenas normas si los organismos internacionales continúan favoreciendo a los intereses de los poderosos - antes que nada". ( 89 )

Hay que fortalecer las funciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de que se convierta en el foco ideológico del Derecho Internacional y formule metas, objetivos y estrategias en beneficio de los subdesarrollados. Algo semejante tendrá - que realizarse con el Consejo Económico Social, para que coordine cualquier actividad internacional relacionada al desarrollo económico y social de un modo racional, lo que implica mandar suprimir sus órganos consultivos y evitar que se formen nuevos órganos subsidiarios que lo burocraticen.

Proponer a la O.N.U. la creación de una Secretaría General Adjunta que se encargue de vigilar todo lo relacionado a desarrollo y cooperación internacional con el fin de eliminar la práctica del apartheid.

Para que las Naciones en vías de desarrollo puedan llegar a ocupar un puesto de igualdad con respecto a las Potencias, deberán in - -

cluirse en la Carta de la O.N.U. principios jurídicos que, aunque forman parte del Derecho Positivo Internacional, aún no tienen rango constitucional.

Debe crearse también un consejo de ciencia y tecnología que vigile la utilización equitativa de los recursos científicos y tecnológicos actuales; asimismo, es necesario modificar las constituciones de organismos como el F.M.I., el Banco Mundial y la O.I.T., que están hechos en pro de los intereses de los poderosos.

"El Tercer Mundo debe saber plantear adecuadamente soluciones técnicas, actuar con insistencia y persistencia, y antes que nada, - disponer de un buen cuerpo diplomático que genere apoyo político".  
( 90 )

"El reconocimiento de los Derechos Humanos en los países subdesarrollados es de vital importancia, ya que partiendo del conflicto social existente entre países ricos y pobres y, apuntando a intereses generalizados ( o sea no impuestos coercitivamente ), los derechos humanos proponen un nuevo orden, donde el ejercicio del poder está vinculado a la emancipación social. Tal vinculación materialmente permite redefinir las relaciones internacionales del Tercer Mundo".  
( 91 )

La equidad, definida en función de una mayor igualdad, así como de un incremento del acceso a los bienes y servicios básicos, es un punto muy importante en las necesidades humanas y, las naciones -

( 90 )

Idem, pág. 127

( 91 )

Portales Carlos.  
La América Latina En El Nuevo Orden Económico Internacional.  
Primera Edición.  
Editorial Fondo de Cultura Económica.  
México, 1983  
Pág. 309

subdesarrolladas deben pedir a la O.N.U. que ésta sea reconocida - en todos los países y así, los pobres podrán tener un trato mejor y más humano y poco a poco lograr la desaparición del apartheid.

## CONCLUSIONES.

PRIMERA.- En las antiguas Grecia y Roma, los prisioneros de guerra se convertían en esclavos. Actualmente es inconcebible que siga sucediendo lo mismo, aún con matices diferentes. No es que justifique el comportamiento de la humanidad en los siglos pasados, - pero a raíz de que apareció el Mundo Moderno, con la creación del concepto de Estados Evolucionados y la aparición de Sociedades Internacionales, no se puede justificar ni perdonar la desigualdad existente entre los seres humanos.

SEGUNDA.- La Sociedad de Naciones tuvo varias fallas pues fue la primera organización con carácter internacional y por lo mismo, se encontraba en etapa embrionaria, no estaba preparada para gobernar al mundo sino que únicamente funcionaba como organismo de cooperación bien laxo. Además, como no todos los pueblos evolucionaron igual, las diferencias se fueron acentuando notablemente; sin embargo, también hay que reconocer que esta Sociedad logró avances considerables en la cooperación internacional, ya que los Estados se empezaron a identificar más entre sí, en cuestión de continentes y razas. La creación de los mandatos fue un avance muy grande que no se supo aprovechar, debido a que las Potencias empezaron a abusar del poder que se les había otorgado, y reprimieron considerablemente al país sometido a su mando.

TERCERA.- La O.N.U. como organización internacional se encuentra bien estructurada, pero le faltan carácter y fuerza para sancionar a los países que continúan con el colonialismo, el apartheid, y - las políticas de segregación racial. No hay la suficiente unión de todos los pueblos para que en un momento dado, rompan las relaciones diplomáticas y cesen toda ayuda económica, política, social, - cultural y militar a las Potencias coloniales que se nieguen a obedecer las resoluciones de la O.N.U. y, en especial, la Declaración de Independencia 1514 (XV) de 1960.

CUARTA.- Es notable también, el hecho de que las Naciones Unidas no han logrado establecer la paz mundial, lo cual se puede observar con las diferentes guerras que existen en algunos países del Tercer Mundo, situación que las Potencias coloniales aprovechan para tomar partido y poderse infiltrar de esa manera con el fin de dominar una vez más al país en vías de desarrollo.

QUINTA.- Los preceptos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas son valiosos, pues demuestran el gran interés de que todos los pueblos se desarrollen en igualdad de condiciones y derechos, pero le falta la fuerza a esta Organización para hacer cumplir estos principios; una vez más, los ideales se quedan en la teoría.

SEXIA.- Con respecto a las demás organizaciones internacionales como la O.E.A. y las Organizaciones Africanas, que siguen en parte la misma guía que las Naciones Unidas, resulta lógico que si la organización mayor no puede lograr sus objetivos, las organizaciones menores tampoco los logren.

SEPTIMA.- Dentro de los resultados positivos de la O.N.U., O.E.A. y Organizaciones Africanas se encuentran los preceptos plasmados en sus Cartas, las bases jurídicas sobre las que parten, sus diferentes resoluciones, ciertos avances en la cooperación internacional, la independencia de varios países del Tercer Mundo y la ayuda económica brindada a los países pobres.

OCTAVA.- Es muy importante reconocer los puntos positivos de estas organizaciones internacionales, pero también es alarmante que la O.N.U. no haya podido frenar a las Potencias coloniales, pues como se mencionó anteriormente, le ha faltado fuerza para sancionar todas las violaciones que se han dado al través de los años.

NOVENA.- Hay que señalar que la Sociedad internacional es una sociedad poco integrada, pues es la posición dominante de unos pocos países la que ha sembrado en las relaciones internacionales el de-



sorden actual que estamos viviendo. esto se refleja en los niveles político, económico, jurídico y social.

DECIMA.- El Tercer Mundo debe tomar conciencia de que para lograr una mayor voluntad política de los países desarrollados, los países que lo forman deben realizar verdaderos esfuerzos para hacer justas y operativas sus instituciones internas, de tal modo que puedan ofrecer a los Estados desarrollados una verdadera cooperación en beneficio de todos.

DECIMA PRIMERA.- Así como el Derecho Internacional Clásico fue un instrumento que permitió y legitimó la conquista y la dominación política, el actual Derecho Internacional permite y legitima la dominación económica; es injusto por lo que provoca (que la desigualdad entre países desarrollados y subdesarrollados sea cada vez mayor), e irreal por lo que ignora (que los países aunque iguales en lo político, son desiguales en lo económico). Pero esto no es el fin para lo que está hecho, sino que es el propósito para el que ha sido usado. Hay que hacer notar que el Derecho es un instrumento al servicio de la justicia en cualquier sociedad.

DECIMA SEGUNDA.- El Tercer Mundo tiene que aprender a planear soluciones a todos sus conflictos internos y externos; los países tienen que unirse para lograr obtener una gran fuerza que obligue a los poderosos a cambiar su comportamiento y así, formar un mundo más humano y moral basado en la equidad e igualdad de todos los pueblos, con la total desaparición del apartheid y los regímenes de segregación racial.

## B I B L I O G R A F I A .

APPENDINI IDA Y ZAVALA SILVIO.

Historia Universal Moderna y Contemporánea, Décima Novena Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1973.

ARTEAGA RENE.

México y la U.N.C.T.A.D., Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, Archivo del Fondo 3, México, 1973.

BEDJAOUI MOHAMMED.

Hacia un Nuevo Orden Económico Internacional, Ediciones Sígueme, - U.N.E.S.C.O., Salamanca, 1979.

BRITO MONCADA JAVIER RAMON.

Derecho Internacional Económico, Primera Edición, Editorial Trillas, S.A., México, 1982.

BUJARIN NICOLAI I.

La Economía Mundial Y el Imperialismo, Octava Edición, Ediciones - Pasado y Presente, México, 1972.

CASTAÑEDA JORGE.

VI Conferencia Cumbre de los Países no Alineados, Intervención como Secretario de Relaciones Exteriores de México, La Habana, Cuba, 8 de septiembre de 1979.

CASSIN, GARCIA BAUER, ALCALA-ZAMORA, SEARA VAZQUEZ, SPOLANNSKY, - LIONS SIGNORET, CUADRA, MARGADANT, NORIEGA, LOEWENSTEIN, GARCIA - RAMIREZ, GONZALEZ AVELAR, FIX-ZAMUDIO, VASAK, ROBERTSON, FRAGA. Veinte Años de Evolución de los Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones jurídicas, U.N.A.M., México, 1974.

COLLIARD CLAUDE ALBERT.

Instituciones de Relaciones Internacionales, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

CUADRA HECTOR.

La Polémica Sobre el Colonialismo en las Naciones Unidas (El Caso de Namibia), Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1975.

DE LA TORRE VILLAR ERNESTO, GONZALEZ NAVARRO MOISES Y STANLEY ROSS. Historia Documental de México, Tomo II, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1964.

ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE.

Tomos IV, IX y XIII, Cuarta Edición, Editorial Cumbre, S.A., México, 1964.

FLORIS MARGADANT GUILLERMO.

El Derecho Privado Romano, Octava Edición, Editorial Esfinge, S.A. México, 1978.

HERRERIAS ARMANDO.

Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico, Primera Reimpresión, Editorial Limusa, México, 1977.

LENIN V. I.

El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo, Ediciones Quinto Sol, S.A., México.

MALEK ANOUAR ABDEL.

Sociología del Imperialismo, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.M., México, 1977.

MENDEZ IVAN.

Realismo y Utopía de la Paz y del Desarrollo, Primera Edición, Edi

torial Grijalbo, S.A., México, 1984.

ORREGO VICUÑA FRANCISCO.

Derecho Internacional Económico, II. Las Nuevas Estructuras del Comercio Internacional, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

PORTALES CARLOS.

La América Latina en el Nuevo Orden Económico Internacional, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

ROGER LOUIS WILLIAM.

El Imperialismo (La Controversia Robinson-Gallahger), Primera Edición, Editorial Nueva Imagen, S.A., México, 1980.

ROUSSEAU CHARLES.

Derecho Internacional Público, Tercera Edición, Ediciones Ariel, - España, 1966.

SEARA VAZQUEZ MODESTO.

Derecho Internacional Público, Sexta Edición, Editorial Porrúa, - S.A., México, 1979.

SEPULVEDA CESAR.

Derecho Internacional Público, Sexta Edición, Editorial Porrúa, - S.A., México, 1974.

SUAREZ LUIS.

Los Países No Alineados, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, Archivo del Fondo 28, México, 1975.

SZEKELY ALBERTO.

Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público, Tomos I y II, Primera Edición, Editorial U.N.A.M., México, 1981.

TOMASSINI LUCIANO.

Relaciones Internacionales de la América Latina, Primera Edición,-  
Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

#### LEGISLACION INTERNACIONAL.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.

Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas-  
de Discriminación Racial, Aprobada por la Asamblea General al Fi-  
nal de su 20° Período de Sesiones 1965, Naciones Unidas.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.

Resolución 1904 (XVIII), Declaración de las Naciones Unidas Sobre-  
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Reso-  
lución Aprobada por la Asamblea General Durante su 18° Período de-  
Sesiones (17 de septiembre a 17 de diciembre de 1963), Naciones -  
Unidas.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.

Resolución 2189 (XXI), Aplicación de la Declaración Sobre la Conce-  
sión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, Resolu-  
ción Aprobada por la Asamblea General Durante su 21° Período de Se-  
siones (20 de septiembre a 20 de diciembre de 1966), Naciones Uni-  
das.